



**UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y**  
**CONTABLES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y**  
**FINANZAS**

**TESIS**

**LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA  
CON EL CUMPLIMIENTO DEL IMPUESTO A LA RENTA  
DE TERCERA CATEGORIA EN LOS COMERCIANTES  
DEL CENTRO COMERCIAL CIBER PLAZA - LIMA, 2019.**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE: CONTADOR  
PÚBLICO**

**AUTORES:**

**Bach. TAIPE ALARCON, ISABEL MILAGROS**  
**Bach. ALIAGA VILLALOBOS, LUIS ALBERTO**

**LIMA – PERÚ**

**2019**

**ASESOR DE TESIS**

---

**Mg. MICHEL JAIME MÉNDEZ ESCOBAR**

**JURADO EXAMINADOR**

---

**DR. FERNANDO TAM WONG  
PRESIDENTE**

---

**MG. EDUARDO DIAZ ZARATE  
SECRETARIO**

---

**DRA. CONSUELO TINEO MONTESINOS  
VOCAL**

## **DEDICATORIA**

A Dios, por darnos la fuerza y poder seguir en este camino de obtener uno de nuestros deseos más anhelados.

A todas las personas que siempre nos apoyaron, nos abrieron las puertas y sus conocimientos.

## **AGRADECIMIENTO**

A nuestro tutor de tesis, por guiarnos en elaborar este trabajo de investigación y apoyarnos para desarrollarnos profesionalmente y crecer como persona.

## RESUMEN

Mediante el presente trabajo de investigación, que fue como objetivo general.

¿Determinar la relación entre la obligación tributaria y el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial Ciber Plaza.

Lima. 2019? Esta investigación porque nos va dar una información más exacta acerca de cómo se lleva a cabo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias los comerciantes del centro comercial Ciber Plaza y de esta manera se va a poder determinar su incidencia con el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial Ciber Plaza -Lima, 2019, nos va a poder dar a conocer también el comportamiento tributario que tienen los comerciantes. La muestra y población está conformada por los comerciantes del centro comercial Ciber Plaza. Se usó una metodología descriptiva cuantitativa, de tipo descriptivo. Como instrumento se usó encuestas que constaban de 36 preguntas haciendo encuestas; Se llegó a la conclusión que muchos comerciantes del centro comercial Ciber Plaza. No tienen mucho conocimiento acerca de sus obligaciones tributarias y tampoco tienen una buena cultura tributaria, más aún que desconocen el correcto uso de sus impuestos a la entidad recaudadora, haciendo ello que duden del pago que realizan como cobro por impuestos a la renta de tercera categoría.

**Palabras claves:** Obligación tributaria, Impuesto a la renta de tercera categoría, Elementos de la Obligación Tributaria.

## **ABSTRACT**

Through the present research work, which was as a general objective to determine the relationship between the tax obligation and compliance with the third category income tax in the merchants of the Ciber plaza -Lima 2019 shopping center? This investigation because it will give us more exact information about how the ciber plaza shopping center merchants comply with their tax obligations and in this way, it will be possible to determine its incidence with the compliance of third-party income tax category in the merchants of the ciber plaza - lima shopping center, 2019, will also be able to inform us about the tax behavior of merchants. The sample and population is made up of the merchants of the ciber plaza shopping center. A descriptive, quantitative, descriptive methodology was used. As an instrument, surveys were used that consisted of 36 questions asking surveys; It was concluded that many merchants of the ciber plaza shopping center. They do not have much knowledge about their tax obligations and do not have a good tax culture, even more so that they do not know the correct use of their taxes to the collecting entity, making them doubt the payment they make as a collection for third category income taxes.

**Keywords:** Tax liability, third category income tax - Elements of the Tax Obligation.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>CARÁTULA</b> .....	<b>i</b>
<b>ASESOR DE TESIS</b> .....	<b>ii</b>
<b>JURADO EXAMINADOR</b> .....	<b>iii</b>
<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>iv</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>v</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>vi</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>vii</b>
<b>ÍNDICE DE CONTENIDO</b> .....	<b>viii</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	<b>xi</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b> .....	<b>xii</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>xiii</b>
<b>I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>14</b>
1.1. Planteamiento del problema.....	14
1.2. Formulación del problema .....	16
1.2.1. Problema general .....	16
1.2.2. Problemas específicos.....	16
1.3. Justificación del estudio.....	17
1.3.1. Justificación Teórica .....	17
1.3.2. Justificación Práctica .....	17
1.3.3. Justificación Metodológica .....	17
1.3.4. Justificación Económica .....	17
1.3.5. Justificación Social .....	18
1.4. Objetivo de la investigación.....	18
1.4.1. Objetivo general.....	18
1.4.2. Objetivos específicos.....	18
<b>II. MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>19</b>
2.1. Antecedentes de la investigación .....	19
2.1.1. Antecedentes Nacionales .....	19
2.1.2. Antecedentes internacionales.....	22
2.2. Bases Teóricas De Las Variables.....	25



2.2.1. Variable independiente: Las Obligaciones Tributarias Definiciones	25
2.2.2. Variable dependiente: Impuesto a la renta de tercera categoría	.....38
2.3. Definición de términos básicos:	..... 54
<b>III. MÉTODOS Y MATERIALES</b>	<b>..... 56</b>
3.1. Hipótesis de la investigación:	..... 56
3.1.1. Hipótesis general	..... 56
3.1.2. Hipótesis específicas	..... 56
3.2. Variables de estudio	..... 56
3.2.1. Definición conceptual	..... 56
3.2.2. Definición operacional	..... 57
3.3. Nivel de investigación:	..... 58
3.4. Diseño de la investigación	..... 58
3.5. Población y muestra de estudio	..... 58
3.5.1. Población	..... 58
3.5.2. Muestra;	..... 58
3.6. Técnicas e instrumentos de la recolección de datos	..... 59
3.6.1. Técnicas de recolección de datos: Encuesta	..... 59
3.6.2. Instrumentos de recolección de datos	..... 59
3.6.3. Desarrollo de la propuesta de valor	..... 60
3.7. Aspectos éticos	..... 60
3.8. Métodos de análisis de datos	..... 60
<b>IV. RESULTADOS</b>	<b>..... 63</b>
4.1. Análisis de resultados	..... 63
4.2. Prueba de hipótesis	..... 68
4.2.1. Prueba de hipótesis general.	..... 68
4.2.2. Prueba de hipótesis específicas.	..... 69
<b>V. DISCUSIÓN</b>	<b>..... 72</b>
5.1. Análisis de discusión de resultados	..... 72
<b>VI. CONCLUSIONES</b>	<b>..... 74</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES</b>	<b>..... 75</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>..... 77</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>..... 80</b>
Anexo 1: Matriz de consistencia	..... 81

Anexo 2: Matriz De Operacionalización .....	82
Anexo 3: Instrumentos .....	84
Anexo 4: Validación de Instrumento .....	88
Anexo 5: Matriz de datos .....	97
Anexo 6: Propuesta de Valor .....	98

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Nivel de confiabilidad de la variable obligación tributaria. ....	61
Tabla 2.	Nivel de confiabilidad de la variable impuesto a la renta de tercera categoría .....	61
Tabla 3.	Escala de interpretación de la confiabilidad .....	61
Tabla 4.	Niveles de variable obligación tributaria .....	63
Tabla 5.	Niveles de variable impuesto a la renta de tercera categoría.....	64
Tabla 6.	Niveles de elementos de la obligación tributaria .....	65
Tabla 7.	Niveles de prescripción de la obligación tributaria.....	66
Tabla 8.	Niveles de Infracciones Tributarias.....	67
Tabla 9.	Nivel de correlación y significación de obligación tributaria e impuesto a la renta de tercera categoría. ....	68
Tabla 10.	Nivel de correlación y significación de impuesto a la renta de tercera categoría y elementos de la obligación tributaria. ....	69
Tabla 11.	Nivel de correlación y significación de impuesto a la renta de tercera categoría y prescripción de la obligación tributaria.....	70
Tabla 12.	Nivel de correlación de impuesto a la renta de tercera categoría e infracciones tributarias.....	71

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Obligación tributaria.....	63
Figura 2. Impuesto a la renta de tercera categoría.....	64
Figura 3. Elementos de la obligación tributaria.....	65
Figura 4. Prescripción de la obligación tributaria.....	66
Figura 5. Infracciones tributarias .....	67

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado “Las obligaciones tributarias y su incidencia con el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del Centro Comercial Ciber Plaza -Lima, 2019, se realizó con la finalidad de conocer cómo es el comportamiento tributario de los comerciantes en referido centro comercial. Como se sabe la inversión pública del presupuesto nacional, cada vez es más ingente, por la necesidad del pueblo, para asegurar el buen funcionamiento del presupuesto nacional en la administración pública; este trabajo se encuentra formado como a continuación indica:

En primer capítulo nos hace conocer el planteamiento del problema, como se formula el problema, justificación y la importancia de su formulación.

En el segundo capítulo nos hace conocer cómo se compone el marco teórico que está formado por bases teóricas, antecedentes de investigación y terminología que se utilizó para su estructuración.

El tercer capítulo se conforma de la formulación del método y materiales utilizados en cómo se hace la investigación, población, variables, etc.

El presente estudio, permite hacer conocimiento de los objetivos e investigación, como se logró llegar a los procedimientos necesarios en el comportamiento tributario y de esta manera apodemos ver como incide en el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría.

## **I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Planteamiento del problema**

En la actualidad se observa que hay una informalidad muy grande en nuestro país, empresas que siempre tratan de pagar menos impuestos de lo que le corresponde, de alguna u otra manera no pagar la obligación tributaria, que le origina las ventas del mes, o también a veces en las declaraciones anuales, no son declaradas como corresponde realmente, la superintendencia de administración tributaria hace esfuerzos por disminuir la evasión tributaria, creando regímenes tributarios en las cuales sean atractivas para los comerciantes invitándolos a que se formalicen y puedan cumplir con sus deberes tributarios, cumpliendo con sus impuestos y de esa manera contribuyendo al crecimiento de nuestra economía nacional para su desarrollo. Se puede observar que en nuestro país la mayor cantidad de comerciantes son ambulantes en las calles, mecánicos, etc. personas emprendedoras que con bastante ahínco y esfuerzo forman su empresa, a veces de una manera informal careciendo de cultura tributaria, a la vez presentan carencias de conocimientos tributarios, que afectan al cumplimiento y pago de los tributos llevando a cabo el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Según Flores y Ramos (2018), indican:

La obligación tributaria es de derecho público, es decir de obligatorio cumplimiento, para todos los sujetos que están dentro del ámbito de aplicación establecida por ley, a diferencia de las obligaciones civiles que son de derecho privado, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las partes. Por ello, la obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, la cual está establecida por ley, y tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, pudiendo ser exigible coactivamente en caso de que el deudor tributario no cumpla dentro del plazo establecido. (p.29)

Como se dijo anteriormente la obligación tributaria es para todos los compatriotas nacionales e internacionales que están dentro del territorio nacional, están obligados a cumplir con los tributos que correspondan pagar mensualmente, o anualmente en caso fuera la declaración anual, para que exista la obligación

tributaria tiene que existir un acreedor y deudor tributario en la cual se va originar el nacimiento de la obligación tributaria, como se sabe en el Perú hay mucha evasión tributaria, uno de los motivos es que son comerciantes informales, que les falta conocimiento tributario y eso hace que incumpla sus obligaciones tributarias, que es un derecho exigible por parte del estado, como se sabe para hacer las obras, colegios, puentes, etc. en el territorio nacional.

Según Bernal (2019), indica: “Las rentas de tercera categoría que son obtenidas con fines de utilidad, lucro, se originan con la unión del trabajo más capital” (p.233). Se sabe cuándo se termina un periodo tributario, las personas naturales y/o jurídicas tienen obligaciones, que es pagar el impuesto a la renta de tercera categoría siempre cuando estén en el régimen tributario que le corresponde pagar dicho tributo, mediante la declaración anual, como se sabe es el resultado de la utilidad obtenida durante el periodo fiscal, la administración tributaria hace muchos esfuerzos en que los acreedores cumplan con dicho deber tributario, que ayudaría a el desarrollo del país incrementando la recaudación, que es un problema que nos afecta desde hace mucho tiempo, y que hasta el día de hoy no podemos salir adelante

Según Vallejo (2015) indica:

Sabemos que la obligación tributaria, es un derecho, que están vinculados el deudor tributario y el acreedor tributario, este impuesto es exigible si en algún momento no se llegara a cumplir se exige su pago. Obligada por el estado y bajo cumplimiento de los acreedores tributarios.

**Los elementos de la obligación tributaria** son:

**Sujeto Activo.** (acreedor), es la persona a favor que se va a realizar el pago: el Gobierno Central (SUNAT), los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales (Municipalidades) y otras entidades de derecho público, ONP, ESSALUD, etc.

**Sujeto Pasivo.** (deudor tributario), es la persona que tiene que realizar el pago ya sea natural o jurídica, ellas están en la obligación de cumplir con el impuesto como contribuyente.

**El Objeto.** Es el motivo por el cual se origina el pago del contribuyente a la administración tributaria

**Hipótesis de incidencia tributaria.** Es el monto del hecho imponible o hecho de la obligación. (p. 119)

La evasión tributaria existe hoy en día por no cumplir con las obligaciones tributarias esto afecta muchas veces a la recaudación pública, el incumplimiento de las obligaciones tributarias es un delito, los ciudadanos deberían tomar conciencia sobre el aporte con sus impuestos en el desarrollo del país, haciendo colegios, hospitales, escuelas, instituciones públicas, lo que propicia que los ciudadanos no puedan tener una calidad de vida que deberían tener, debería ver más información sobre cultura tributaria, para poder disminuir el problema de la evasión tributaria cumpliendo sus obligaciones.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

PG. ¿Cuál es la relación entre la obligación tributaria y el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial Ciber Plaza – Lima. 2019?

### **1.2.2. Problemas específicos**

PE 1. ¿Cuál es la relación entre el impuesto a la renta de tercera categoría y los elementos de la obligación tributaria y su incidencia en el cumplimiento del impuesto a la renta De tercera categoría en los comerciantes del centro comercial Ciber Plaza – Lima. 2019?

PE 2. ¿Cuál es la relación entre el impuesto a la renta de tercera categoría y la prescripción de la obligación tributaria y su incidencia en el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial Ciber Plaza – Lima. 2019?

PE 3. ¿Cuál es la relación entre el impuesto a la renta de tercera categoría y la prescripción de la obligación tributaria y su incidencia en el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial Ciber Plaza – Lima. 2019?



### **1.3. Justificación del estudio**

#### **1.3.1. Justificación Teórica**

La presente investigación se enfoca en conocer la relación entre la obligación tributaria y su incidencia en el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría y para su explicación se tomaron conceptos teóricos de importantes autores vinculados directamente a la contabilidad; asimismo se agredo parte de una diversidad de textos que nos sirven de referencias para la ampliación de los conceptos. Estos conforman una herramienta muy importante que permiten cumplir con la investigación con información confiable.

#### **1.3.2. Justificación Práctica**

El presente estudio se justifica porque es preciso analizar la problemática que se hace con la finalidad de encontrar la incidencia de las obligaciones tributarias en el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial Ciber Plaza – Lima, 2019, es por ello que se manejará el tema de las obligaciones tributarias, estudiando su teoría y aplicación con el objeto de conocer a cabalidad los factores con los que se contrastará los resultados.

#### **1.3.3. Justificación Metodológica**

En el desarrollo de la presente investigación el tipo de estudio fue aplicada, de nivel descriptivo – correlacional, esto se debe a que las variables se describirán buscando la incidencia de variable independiente y dependiente; por otro lado se aplicó el diseño no experimental de corte transversal con enfoque cuantitativo, esto es a que no se manipulará las variables del estudio conservando su naturaleza; de la misma manera la técnica a usarse fue la encuesta y como instrumento el cuestionario.

Cabe mencionar que la metodología que aquí se presenta será materia disponible para otros investigadores que deseen hacer uso de ello.

#### **1.3.4. Justificación Económica**

La investigación fue realizada con el fin de obtener resultados positivos en la economía de comerciantes del centro comercial Ciber Plaza ya que ayuda a los empresarios a conocer mecanismos que le permitirá lograr sus objetivos

económicos. De la misma manera se mostrará de manera clara que cumplir con las obligaciones tributarias trae grandes beneficios a las empresas ya que su incumplimiento solo generaría multas por ende pérdidas de dinero.

#### **1.3.5. Justificación Social**

Aportar información sobre obligación tributaria y su incidencia en el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría, cuyos resultados ayudarán a que los comerciantes tomen conciencia en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ya que si no se cumple con esto se caerá en infracción por el cual la administración le impondrá multas generando una pérdida en sus resultados finales.

#### **1.4. Objetivo de la investigación**

##### **1.4.1. Objetivo general**

OG. Determinar la relación entre obligación tributaria y el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial Ciber Plaza – Lima. 2019.

##### **1.4.2. Objetivos específicos**

OE 1. Determinar la relación entre el impuesto a la renta de tercera categorial y los elementos de la obligación tributaria y su incidencia en el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial Ciber Plaza – Lima. 2019.

OE 2. Determinar la relación entre el impuesto a la renta de tercera categorial y la prescripción de la obligación tributaria y su incidencia en el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial Ciber Plaza – Lima. 2019.

OE 3. Determinar la relación entre el impuesto a la renta de tercera categorial y la prescripción de la obligación tributaria y su incidencia en el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial Ciber Plaza – Lima. 2019.

## **II. MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes de la investigación**

#### **2.1.1. Antecedentes Nacionales**

Ramos (2018) con la tesis " La cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Mercado de Productores de Santa Anita en el 2017", (tesis de pregrado) Universidad Cesar Vallejo – Perú. El trabajo tuvo como objetivo fundamental determinar la influencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el mercado de productores de Santa Anita en el 2017. La metodología de la investigación fue de diseño no experimental, transaccional. Su población estuvo conformada por 120 comerciantes del Mercado de Productores, para la recolección de datos usó el programa software estadístico SPSS versión 24. Se usó como instrumento el cuestionario que consta de 15 ítems. Esta prueba consta de 5 dimensiones: conocimiento tributario, conciencia tributaria, orientación tributaria, obligaciones formales, programación de las obligaciones tributarias. Tuvo como resultado el coeficiente es de 0,935 por lo que existe una relación positiva alta, por lo que la una cultura tributaria es de gran importancia para poder cumplir con las obligaciones tributarias ante la Administración tributaria. Se Concluyó que, el valor de Sig. (Valor crítico observado) es de  $0.000 < 0.05$ , por Lo tanto, la cultura tributaria influye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Mercado de Productores de Santa Anita en el 2017. Porque el 12,5 % de las personas emiten comprobante de pago debido a que tienen conocimiento en el llenado del comprobante de pago y el 10,4% de las personas ha recibido información tributaria sobre sus obligaciones tributarias por lo cual nos indica que el comerciante puede cumplir voluntariamente debido al conocimiento sobre temas tributarios.

Elera (2018) con la tesis " Cultura y nivel del cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas hoteleras tres estrellas de la ciudad de Jaén, periodo 2016". Tesis para optar el grado de magister. Universidad Cesar Vallejo, Perú. Tuvo como objetivo determina la relación entre cultura y nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas hoteleras tres estrellas en la ciudad de

Jaén en el periodo fiscal 2016. Su metodología fue descriptivo correlacional, porque se describe el fenómeno tal como se presenta en la realidad. Tuvo como población a 17 hoteles tres estrellas, las mismas que conforman las muestras de estudio, a cuyos administradores se les aplicó una encuesta para diagnosticar el nivel de cultura y cumplimiento de las obligaciones tributarias; sus resultados indican que el coeficiente de correlación tiene un valor 0,863, lo que significó que entre la cultura tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias existe un grado de asociación bastante significativo, es decir, si la cultura tributaria mejora se asegura el cumplimiento de las obligaciones tributarias. El autor concluyó que a un nivel de significación del 5%, existen suficientes evidencias para concluir que la variable cultura tributaria está correlacionada (asociada) con la variable cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Paredes (2019) con la tesis *"Cultura tributaria y su relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias de los restaurantes de pollo a la brasa, Distrito Moquegua"*, (tesis de pregrado) Universidad José Carlos Mariátegui – Perú. Su objetivo fue establecer una relación que hay entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los Restaurantes de Pollo a la Brasa del distrito Moquegua 2017. Su método fue correlacional no experimental tuvo como población a 29 restaurantes de donde se pudo obtener el resultado y viendo como es el funcionamiento de los restaurantes de pollo a la brasa en dicho lugar, donde se obtuvo una idea clara sobre la correlación positiva media que si hay y existe entre la cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los encargados de los Restaurantes de Pollo a la brasa del distrito Moquegua. Los datos e información fueron aplicadas a través de un cuestionario de 21 preguntas, en la cual se pudo formar la base de datos. Obtuvo el siguiente resultado que la cultura tributaria se relaciona destacadamente con el deber de las obligaciones tributarias en los Restaurantes de Pollo a la Brasa del distrito Moquegua, 2017. Se concluyó que hay una relación media entre la cultura tributaria y las obligaciones tributarias en los Restaurantes de Pollo a la Brasa del distrito Moquegua, Un aumento de cultura tributaria en los colaboradores de los Restaurantes de Pollo a la Brasa del distrito de Moquegua ayudaría en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, valores no tienen relación en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los dueños de Restaurantes de Pollo a la Brasa. Distrito Moquegua.

Yupa (2018) con su tesis titulada "Caracterización de la evasión tributaria, impuesto a la renta de tercera categoría y su incidencia en la recaudación tributaria en las MYPES del sector comercio - rubro abarrotes del distrito Juliaca, periodo 2017"; (tesis de grado) Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Tuvo como objetivo determinar la Caracterización de la evasión tributaria, impuesto a la renta de tercera categoría y su incidencia en la recaudación tributaria en las MYPES del sector comercio - rubro abarrotes del distrito Juliaca, periodo 2017"; su metodología fue cuantitativo, por lo que el resultado se hizo mediante un uso de la estadística descriptiva, asimismo tuvo como población a 30 comerciantes que laboran y conocen el lugar donde laboran. Se usó la observación directa y también a través de encuesta, para llegar a la información deseada y que saben los comerciantes. Sus resultados fueron que el incumplimiento de la obligación tributaria hace que se origine una correlación muy significativa (Positiva fuerte; entre los intervalos:  $0,8 \leq r < 1=0,9553$ ). Y su conclusión final fue que hay una relación directa en la evasión tributaria y la recaudación tributaria que realiza la SUNAT en el rubro comercio, y sector abarrotes del distrito de Juliaca – 2017, es porque el 91,25% de la mayor recaudación tributaria también tiene mucho que ver con la evasión tributaria, sin embargo, se llega a este dato  $1 - r^2 (100) = 8,75\%$  se desconoce adonde se llega con la recaudación tributaria.

Pérez, (2018) con la tesis "*La cultura tributaria como herramienta eficaz; reducción de la evasión fiscal; contribuyentes del impuesto a la renta de tercera categoría y Lima metropolitana*". Tesis para optar el grado de maestro de tributación. Universidad Nacional Federico Villarreal – Perú. Tuvo como objetivo determinar la manera como la cultura tributaria como herramienta eficaz podrá facilitar la reducción de la evasión fiscal en los contribuyentes del impuesto a la renta de tercera categoría de Lima Metropolitana. Su metodología fue de tipo básica o pura; del nivel descriptivo-explicativo; se utilizó los métodos descriptivo e inductivo. El diseño es el no experimental, su población estuvo conformada por 100 personas y la muestra fue de 80 personas. El tipo de muestreo aplicado fue el muestreo probabilístico. Las técnicas utilizadas para la recopilación de datos fueron las encuestas. Como instrumento tuvo el cuestionario. Se aplicó técnicas de análisis de información; también técnicas de procesamiento de datos. El autor llegó a la conclusión que se ha determinado que la cultura tributaria como herramienta eficaz

podrá facilitar la reducción de la evasión fiscal en los contribuyentes del impuesto a la renta de tercera categoría de Lima Metropolitana; mediante la instrucción tributaria, educación tributaria y la generación de una gran conciencia tributaria.

### **2.1.2. Antecedentes internacionales**

Amaguaya, Moreira (2015) en su tesis nombrada "La cultura tributaria y las obligaciones fiscales de los negocios informales de Guayaquil"; tesis –para optar el título de contaduría pública autorizada. Universidad de Guayaquil – Ecuador. Tuvo como objetivo llegar a una enseñanza Tributaria y que a su vez sirva para hacer comprender a los acreedores que es necesario que tengan una contabilidad los comerciantes que no están formalizados. Su metodología fue el trabajo en campo, junto a las encuestas formaron el conocimiento en aspectos tributarios. Su población fue 100 comerciantes; se usó como instrumento las encuestas a 100 comerciantes llegó a la conclusión que la hipótesis nula ( $h_0$ ) no se rechaza, se acepta; concluyendo así que no existe relación o incidencia entre el grado de conocimiento de las obligaciones tributarias y motivos que le influyen a cumplir con sus obligaciones tributarias, es decir las variables son independientes.

Mejía (2016) en su tesis "*Planificación tributaria de la empresa marisquería parrillada restaurant el mesón hispano de la ciudad de Machala y su incidencia en el cumplimiento de las normas y obligaciones tributarias año 2013*"; tesis para obtener el grado de licenciado, ingeniero en contabilidad y auditoría – CPA. Universidad Técnica de Machala. Cuyo objetivo fue dar a conocer a la empresa la importancia de realizar una planificación tributaria como herramienta importante para realizar la declaración en una forma oportuna y eficiente a fin de obtener los beneficios tributarios y a la vez poder conocer los costos que tiene la empresa en los tributos y poder realizar un presupuesto que permita tener la capacidad suficiente para responder de manera inmediata al cumplimiento de las obligaciones tributarias. Tuvo como metodología al método descriptivo que agrupa los elementos de estudio con la asociación de variables sujetas a análisis a través de las preguntas que se formula el investigador y se soporta principalmente en técnicas como la encuesta, la entrevista, la observación y la revisión documental, para establecer si las dos variables consideradas están o no relacionadas e identificar posibles soluciones, su población estuvo compuesta por el gerente y personal

administrativo, Profesionales Contadores afiliados al colegio de contadores de la provincia de el oro, año 2012 y su muestra fue el universo de profesionales contadores en el año 2013, que se encuentran afiliados al colegio de contadores de la provincia de el Oro, es de 235 socios activos el cual se tomará una muestra de 148 profesionales a encuestar. Llegó a la conclusión que hay demora y cumplimiento parcialmente y en las obligaciones con el IESS, con respecto al pago de los aportes personales y patronales de todos sus trabajadores por parte de la empresa marisquería parrillada y restaurant “el mesón hispano”.

Loja (2016) en su tesis titulada "La planificación tributaria de la empresa comercial distribuidora Adrimar de la ciudad de piñas y su impacto en el cumplimiento de sus obligaciones. Año 2013"; tesis para obtener el título de ingeniera en contabilidad y auditoría - CPA. Universidad Técnica de Machala. Cuyo objetivo fue solucionar la problemática que aqueja a muchos contribuyentes, la deficiente aplicación de la normativa tributaria y el impacto en el cumplimiento de las obligaciones tributarias; mediante la participación activa del contribuyente, profesional contable y recurso humano de la empresa. La metodología de la investigación se basó en procedimientos cuantitativos y cualitativos, iniciando con la recolección de información en forma sistemática, lo que permite la demostración de las hipótesis planteadas en este trabajo. Tuvo como población a la totalidad de profesionales inscritos en el colegio de contadores de la provincia, que asciende a 268 y el tamaño de muestra fue de 160 profesionales a encuestar. Luego de realizar sus análisis correspondientes el autor llegó a la conclusión que la empresa no cumple oportunamente en su totalidad con sus obligaciones tributarias y fiscales, no dispone de la asesoría contable y tributaria oportuna sobre las obligaciones fiscales y los resultados obtenidos al finalizar cada periodo contable.

Llangari (2017) en la tesis nombrada "*Análisis de la evasión del impuesto a la renta y su efecto en la economía ecuatoriana periodo 2014 - 2017*"; tesis para optar el título de economista. Universidad de Guayaquil - Ecuador. Cuyo objetivo fue analizar el impacto económico, que sobrelleva la evasión del impuesto a la renta y las incidencias ellos conllevan. En su metodología para la obtención de datos investigados usó la observación directa. Dicho método se realiza mediante la inspección y estudio descriptivo realizado por el investigador, utilizando sus propias

habilidades para identificar los hechos relevantes tal como se proyectan en el lugar y en el momento en que ocurren, con arreglo a las exigencias de la investigación; el instrumento que se aplicó en el presente estudio, fue el análisis de datos. Su población de este estudio fue el sector financiero de Ecuador, en cada uno de sus períodos desde la evasión de impuesto a la renta hasta el impacto que tiene sobre la economía ecuatoriana. Llegó a la conclusión que se puede concluir que, a pesar de los esfuerzos realizados por parte de la República del Ecuador por medio del Servicio de Rentas Internas, por controlar y regularizar la evasión del impuesto a la renta, no es lograda a cabalidad, porque en el periodo 2014 la evasión del impuesto a la renta es del 0,35% del PIB mientras que en el periodo 2017 la evasión alcanzo el 0,32% del PIB.

Méndez (2016) con su tesis nombrada *"Elusión y evasión del impuesto a la renta en empresas comerciales, Ecuador para el ejercicio del 2010 al 2015"*; tesis para optar el grado de magister en tributación y finanzas. Universidad de Guayaquil - Ecuador. Cuyo objetivo fue demostrar que, para elevar los estándares de vida de una sociedad, el gobierno debe cumplir dos criterios: debe corregir las fallas del mercado y ser eficientes. Bajo estos preceptos, el gobierno es el encargado a solucionar problemas claves como la evasión y elusión tributaria. Su metodología se basó en la investigación cuantitativa basada en el modelo del potencial teórico. Para su población usó datos de todas las empresas y personas obligadas a llevar contabilidad del país para poder realizar el cálculo del impuesto potencial y el impuesto obtenido. Concluyendo que existe una brecha ocasionada por la evasión y elusión tributaria en el Impuesto a la Renta. Los principales demuestran que la evasión y elusión tributaria en la economía ecuatoriana es del 75% al 80% en el periodo de estudio, teniendo una participación en la economía de alrededor del 10% al 12% del Producto Interno Bruto. Particularmente, en las empresas pertenecientes al sector comercial, la evasión corresponde al 29% en el último año del periodo de estudio, teniendo una participación promedio en la economía del 0.31% del PIB ecuatoriano para el caso de estudio.



## **2.2. Bases Teóricas De Las Variables**

### **2.2.1. Variable independiente: Las Obligaciones Tributarias Definiciones**

Según Vallejo (2015) manifiesta:

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Desde el punto de vista jurídico la obligación es una relación jurídica ex lege, y la prestación es el contenido de la obligación, la misma que está constituida por la conducta del deudor tributario en virtud de la cual una persona (sujeto pasivo principal contribuyente o responsable) está obligada hacia el estado u otra entidad pública, el pago de una suma de dinero, en cuanto se verifique el presupuesto de hecho determinado por ley. (p.119)

Debemos cumplir con nuestras obligaciones tributarias ya que con los impuestos podemos sacar adelante a nuestro país, más aún como se sabe el Perú, es un país informal. La administración tributaria debería hacer más charlas y orientar a la población acerca de la cultura tributaria, que tanta falta les hace a los comerciantes peruanos.

Según Instituto Telesup (2017), manifiesta que las obligaciones tributarias se forman como consecuencia de la relación entre el acreedor tributario y deudor tributario además dicha relación se origina por la necesidad de pagar los tributos que el contribuyente está obligado a pagar, por ser de ley. Cuando se incumple dichos pagos se origina una sanción tributaria, estos pagos son necesarios para el buen funcionamiento de las estructuras del estado, se debe concientizar al ciudadano acerca de los pagos que se hacen al estado, es para trabajar de una manera más ordenada y deja la informalidad que tanto daño hace al Perú.

Según Flores y Ramos (2018) manifiesta que

La obligación tributaria es de derecho, publico, es decir, de obligatorio cumplimiento para todos los sujetos que están dentro del ámbito de aplicación establecida por la ley, a diferencia de las obligaciones civiles que

son de derecho privado, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Por ello, la obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, la cual está establecida por ley, y tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, pudiendo ser exigible coactivamente en caso de que el deudor tributario no cumpla dentro del plazo establecido. (p.29)

Según Rueda (2015) manifiesta:

Se define como el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por la ley, y tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria. La obligación tributaria es de derecho público y es exigible coactivamente. La obligación tributaria nace cuando se produce el hecho generador previsto en la ley. Por ejemplo, en el caso del IGV se genera la obligación cuando ocurre la venta en el país de un bien mueble gravado con un impuesto. Cuando la obligación tributaria debe ser determinada por el deudor tributario, se vuelve exigible desde el 10 mo día del mes siguiente en la cual entra a otra etapa el deudor tributario la fecha que se vence es exigible desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por ley o reglamento. A falta de este plazo, es exigible a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación. (p.21)

Es la relación que existe entre el deudor y acreedor tributario y en la cual hay una obligación para pagar nuestros impuestos correspondientes y no caer en evasiones tributarias, ya que somos un país informal.

Según Universidad de la Punta (2019) menciona que la obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre un acreedor que es el Estado y el deudor tributario que son las personas físicas o jurídicas, cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. La cual puede ser exigida de manera coactiva y finalizada la misma con su cumplimiento, es decir pagando el tributo.

### **2.2.1.1. Los elementos de la obligación tributaria:**

Sujeto Activo (acreedor), quien es el que reclama el pago del tributo. Es el Estado Nacional, Estado Provincial y Municipal.

Sujeto Pasivo (deudor tributario), es el que se encuentra obligado al pago del tributo, por realizar el hecho imponible, es decir por cumplir una condición que establece la ley para que el tributo pueda aplicarse. Por ejemplo, en el Peaje el hecho imponible se integra por la circunstancia de circular en los vehículos que la ley determine por los caminos. Otro ejemplo lo encontramos en el impuesto inmobiliario urbano donde la condición para que deba pagar el tributo es ser propietario (dueño de una casa).

### **2.2.1.2. Importancia de las obligaciones tributarias**

Según Vallejo (2015), menciona:

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. para que nazca la obligación tributaria es suficiente el acaecimiento del hecho previsto en la ley como generador de dicha obligación, por ello constituye un hecho concreto localizado en el tiempo, espacio, sucedido efectivamente en el mundo real y físico, por lo que se determina el nacimiento de la obligación tributaria. En el caso de ventas realizadas por comisionistas cuando se les entrega bienes para su venta, la obligación tributaria nace cuando estos vendan los bienes a terceros. En este caso solo existe una operación en venta. En el caso de entrega de bienes en consignación, la obligación se genera cuando el consignatario vende los bienes recibidos, realizándose en ese momento toda la operación de venta. La deuda tributaria, es un acto totalmente distinto y normalmente posterior, practicado por el deudor tributario, la administración o ambos, tiene el carácter simple acto declarativo del nacimiento de la obligación tributaria. (p.120)

Como sabemos la obligatoriedad de pagar nuestros impuestos nace desde que realizamos la actividad comercial, y se llega a vender a terceros para que de esa manera tengamos utilidad y también ahí mismo nace la obligación tributaria,

que se vuelve exigible a los 10 días del siguiente mes.

### **2.2.1.3. Aplicación de las obligaciones tributarias**

Según Vallejo (2015), menciona:

La obligación tributaria establece que el termino tributo comprende el impuesto, la contribución y la tasa. A esta última la define como el tributo cuya obligación tiene como hecho el de empezar mejor la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De esa manera se lleva a cabo de manera más exacta las tasas que se pueden ser de árbitros, derechos y licencias, se definen las tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo en una entidad pública para que de esa manera se aproveche mejor los bienes públicos. Como se aprecia, el código tributario no ha definido una definición general del impuesto, también de esa manera se define las clases ya que pueden ser tasa, contribución e impuestos. es muy importante que supiéramos de donde nace la doctrina, es una obligación, de esta manera se hacen los financiamientos de los gastos públicos, de esa manera podemos justificar su cobro, para su aprovechamiento. Se hace un buen adecuado manejo de los bienes. (p.210).

### **2.2.1.4. Características de las obligaciones tributarias**

Según Vallejo (2015), menciona:

Una característica de la obligación tributaria es exigible. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación. tratándose de tributos administrados por la santa, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el artículo 29° de este código o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el supuesto contemplado en el inciso e) de dicho artículo. Cuando deba ser determinada por la administración tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación. Por la

exigibilidad el acreedor tributario o la entidad a la que se ha delegado la competencia tributaria (administración tributaria), está facultado para exigir al deudor tributario el cumplimiento de la prestación (el tributo a pagar) objeto de la obligación tributaria. Con esta premisa debo señalar que el nacimiento de la obligación tributaria y su exigibilidad son dos etapas distintas, y como tal ocurren en momentos Distintos”. (p.215)

La obligación tributaria se exige, porque está reglamentado en la ley y debe ser determinada por la administración tributaria, ellos están facultados para exigir el pago del tributo, que es objeto de la obligación tributaria, cuando hacemos una transacción económica ya nace la obligación tributaria.

#### **2.2.1.5. Clasificación de las obligaciones tributarias:**

Según Vallejo (2015), menciona:

La obligación tributaria se clasifica en aspectos fundamentales, debe estar descrito por la norma de manera completa, que permita conocer con exactitud y certeza que, hechos, cuando ocurran en la realidad, generan obligaciones tributarias.

**ASPECTO MATERIAL** es el núcleo del hecho imponible, es la descripción de la obligación objetiva del hecho concreto que va a estar contenido en la norma tributaria y que ha de engendrar la obligación tributaria, pudiendo ser obligación.

**ASPECTO TEMPORAL** es el indicador del exacto momento que se configura o el legislador estima debe tenerse por configurada la descripción del comportamiento objetivo contenida en el aspecto material del hecho imponible.

**ASPECTO ESPACIAL** indica el lugar en el cual el destinatario legal del tributo (contribuyente o responsable) realiza el hecho o se encuentra en la situación que fueron descritos, o el lugar en la cual la ley tiene por realizado.

**ASPECTO CUANTITATIVO O MENSURABLE** la doctrina en nuestro país ha considerado un aspecto del presupuesto de hecho y se refiere a la base imponible ya las alícuotas. (p. 120).

Como sabemos la obligación tributaria está configurada por varios aspectos que nos permiten desarrollarla de una manera más ordenada, para su buen funcionamiento, la obligación tributaria también se puede prescribir con el pasar de los años.

#### **2.2.1.6. Otras teorías:**

##### *2.2.1.6.1. Cumplimiento de la Obligación Tributaria,*

Según Amasifuén (2015), menciona:

Con la cultura tributaria se quiere hacer que los contribuyentes o una sociedad tomen conciencia de que es un deber constitucional cumplir nuestras obligaciones tributarias con el Estado, y dar a conocer a los contribuyentes las razones fundamentales de la tributación, que es dar al Estado los medios necesarios para que este pueda cumplir con su función principal como es la de brindar a la ciudadanía servicios públicos eficientes y eficaces. (p.75)

La cultura tributaria sirve para enseñar a los comerciantes como manejar el pago de sus obligaciones tributarias, y de esta manera la administración tributaria pueda recaudar más dinero, que servirá en el futuro para hacer escuelas, hospitales, etc.

##### *2.2.1.6.2. Nacimiento de la Obligación Tributaria*

Yangali, N. (2015) menciona:

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. En ese sentido para que exista la obligación tributaria deben concurrir en un mismo momento, la configuración de un hecho, su conexión con un sujeto y su localización y consumación en un momento y lugar determinado. (p.92)

Nace la obligación tributaria desde el momento que se origina una transacción comercial, en el cual se tendrá que compensar a la administración tributaria con sus respectivos tributos generados al momento de la transacción.

#### *2.2.1.6.3. Importancia de las obligaciones tributarias*

El autor Zevallos (2013) manifiesta: “La obligación tributaria que es de derecho público representa la relación que existe entre el deudor y el acreedor tributario cuyo vinculo tiene por objeto el cumplimiento de la obligación tributaria siendo exigible tributariamente” (p.118). Hay una relación entre el acreedor y deudor de tributos, en el cual el fin máximo es el cumplimiento de la obligación tributaria, conforme lo dice el gobierno.

#### *2.2.1.6.4. Concientización de la obligación tributaria,*

Según Amasifuén (2015) menciona:

En términos globales, los países más desarrollados tienen una mayor cultura fiscal, es decir, son más responsables del cumplimiento de las obligaciones fiscales. La cultura fiscal se divide en dos tipos, legales e ideológicos; El primero trata sobre el riesgo que los contribuyentes piensan en el aspecto fiscal y el temor a ser sancionados por no haberlo hecho, el segundo corresponde al nivel de satisfacción que siente la población cuando sabe que las contribuciones que paga se devuelven a través de un buen servicio público”. (p.75)

Se sabe que el Perú hay una baja cultura tributaria, es una diferencia con los países desarrollados, en la cual su cultura tributaria está más desarrollada, y manejan de manera más responsable sus tributos.

#### *2.2.1.6.5. Las empresas comerciales y sus obligaciones tributarias,*

Según Burga (2015) manifiesta:

La administración tributaria tiene como principal objetivo otorgar el conocimiento adecuado respecto a los pagos de los impuestos y que la sociedad tenga conciencia y cultura tributaria sobre la importancia de estos actos, esto se puede ver como una estrategia para incrementar la recaudación, y lo que más le hace falta al país. (p.28).

La entidad encargada de culturizar sobre cultura tributaria es la administración tributaria, deberían armar de una manera correcta como luchar con

este mal que aqueja el país desde hace mucho tiempo atrás.

#### *2.2.1.6.6. Exigibilidad de la obligación tributaria,*

Según Yangali (2015) menciona: “que de acuerdo al artículo 3º del Código Tributario, la exigibilidad de la obligación tributaria está condicionada a su determinación y así esta haya sido realizada por el deudor tributario o la administración tributaria” (p. 95). La obligación tributaria será exigible siempre que el deudor tributario no haya cumplido en el plazo determinado.

#### *2.2.1.6.7. Relevancia de la obligación tributaria*

Según Burga (2015) manifiesta:

El conocimiento tributario es relevante ya que coopera en la conducta de los ciudadanos respecto a los derechos ciudadanos en materia tributaria y al cumplimiento de sus obligaciones. “La obligación del cumplimiento tributario puede ser suficiente para lograr los objetivos de la recaudación fiscal, dependiendo de la percepción de riesgo de los contribuyentes y de la capacidad de fiscalización y sanción de la Administración Tributaria. (p.14)

Es muy importante que el acreedor tributario tenga conocimiento de los tributos que tenga que pagar, para que de esa manera no incumpla su impuesto, porque muchas veces no se pagan por desconocer sobre dicho tema.

#### *2.2.1.6.8. Beneficios de la Obligación Tributaria:*

Según Soto (2016) menciona “El cumplimiento de las obligaciones tributarias va en pro del bien común, a medida que el Estado perciba ingresos por concepto de tributos, la colectividad mejorara con más beneficios y sobre todo la seguridad social.”(p.48).

Según Soto (2016) menciona:

“El cumplimiento de las obligaciones tributarias va en pro del bien común, a medida que el Estado perciba ingresos por concepto de tributos, la colectividad mejorara con más beneficios y sobre todo la seguridad social. Si bien es cierto que pagar los impuestos es una obligación ciudadana, no es menos cierto que la mejor manera de lograr la comprensión del público,



es a través de una transparente rendición de cuentas, y con servicios públicos de calidad, que en definitiva son los que evidencian una mejor calidad de vida del ciudadano. Los resultados obtenidos aportan una aproximación perfectible para amoldar la realidad a las normativas vigentes, de igual manera logra una mayor eficiencia en los entes ejecutores en sus diferentes gestiones, especialmente en la tributaria, ya que permite la conformación en toda la población de una cultura tributaria, en el sentido de la necesidad del pago de impuestos para que la gestión sea eficiente y cubra las expectativas de la población dentro de los rubros de la participación mutua y de las comunidades”.(p.48)

### **2.2.1.7. Dimensiones**

#### *2.2.1.7.1. Dimensión 1: Elementos de la obligación tributaria*

Como sabemos la obligación tributaria, se origina desde el primer vínculo entre el deudor tributario y acreedor, es lo que ordena la ley, para que puedan cumplir con las obligaciones tributarias. Desde el punto de vista jurídico la obligación tributaria es una relación jurídica ex lege, y la prestación es el contenido de la obligación, la misma que está constituida por la conducta del deudor tributario en virtud de la cual una persona (sujeto pasivo principal, contribuyente o responsable) está obligada hacia el Estado u otra entidad pública, al pago de una suma de dinero, en cuanto se verifique el presupuesto de hecho determinado por ley. (Vallejo 2015). Todos los deudores tributarios están obligados a cumplir con las obligaciones tributarias, tal como lo establece la ley, a través de la administración tributaria, y pagarlo en la fecha correspondiente para no caer en problemas de evasión tributaria.

#### **Indicadores:**

##### **1) Sujeto Activo**

Vallejo, (2015), menciona: “acreedor, es la persona en la cual se realiza un pago tributario, pudiendo ser: el Gobierno Central (SUNAT), los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales (Municipalidades) y otras entidades de derecho público, ONP, ESSALUD, etc.” (p. 119). El acreedor tributario está conformado por

las entidades del estado, generalmente la más conocida es la administración tributaria, que es la entidad recaudadora del estado más importante.

## **2) Sujeto pasivo**

Vallejo, V. (2015), menciona: “El deudor tributario, la persona natural y/o jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas, sociedades conyugales u otros entes colectivos, que están obligados a cumplir la prestación tributaria como contribuyente o responsable” (p.119). Deudor tributario puede ser una persona natural o jurídica en la cual está obligado en realizar pagos conforme lo establece la norma.

### **El objeto**

El autor Vallejo (2015), menciona: “La prestación que debe cumplir el sujeto pasivo, el tributo a pagar, nuestro Código señala que la obligación tiene como objeto el cumplimiento de la prestación tributaria” (p.119).

Es el medio que se origina mediante la cual se realiza el pago de la obligación tributaria, en cumplimiento de la norma.

#### *2.2.1.7.2. Dimensión 2: Prescripción de la obligación tributaria*

Según Vallejo (2015), menciona:

La prescripción es un instituto jurídico, por el transcurso del tiempo produce el efecto de consolidar las situaciones de hecho, permitiendo la extinción de los derechos o la adquisición de las cosas ajenas, se le conoce también prescripción extintiva o liberatoria. El derecho espera cierta diligencia de parte de quien goza de una protección jurídica determinada y la mide en unidades de tiempo denominadas plazos. Si una persona en su calidad de titular no ejercita aquello que el derecho le protege dentro del lapso correspondiente, se entiende o bien que no tiene interés en ello, o bien que su negligencia no debe ser más amparada y que en adelante debe procederse a beneficiar al deudor o a quien tiene el deber correspondiente, eximiéndolo formalmente del cumplimiento del deber. (p.203)

Como se sabe la prescripción de una obligación tributaria es un beneficio

que tiene el deudor pasado un plazo en el que no se llegó a consumir un pago correspondiente a una obligación tributaria.

### **Indicadores:**

#### **1) Plazos de Prescripción**

Según Vallejo (2015), menciona:

La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. (p.205)

Hay diferentes plazos para prescribir un pago que van desde los 4 años hasta los 10 años, y que no hayan pasado su declaración respectiva.

Como se sabe la prescripción de una obligación tributaria es un beneficio que tiene el deudor pasado un plazo en el que no se llegó a consumir un pago correspondiente a una obligación tributaria.

#### **2) Declaración de prescripción,**

Según Vallejo (2015), menciona:

La prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario. Jurisprudencia Resolución del Tribunal Fiscal No 10054- 2-2008: No se admite la presentación de la solicitud presentada por un tercero debido a que de acuerdo al art. 47° el CT, la prescripción puede ser declarada a pedido del deudor tributario. Se confirma la apelada que declaró improcedente la solicitud de prescripción, por cuanto el recurrente no es el deudor tributario. (p. 211)

Como se sabe la prescripción tributaria solo puede ser pedida por el deudor tributario, previo transcurrido el tiempo correspondiente en el que se cumple el tiempo en que una obligación tributaria prescribe.

### 3) **Suspensión de la Prescripción**

Según Vallejo (2015), menciona:

El plazo de prescripción de las acciones para determinar la obligación y aplicar sanciones se suspende: a.- Durante la tramitación del procedimiento contencioso tributario. b.- Durante la tramitación de la demanda contencioso-administrativa, del proceso constitucional de amparo o de cualquier otro proceso judicial". (p. 209).

También se puede suspender la prescripción de la obligación tributaria mediante acciones legales, que se da a través del poder judicial, también si el deudor tributario tiene como domicilio no habido.

#### *2.2.1.7.3. Dimensión 3: Infracciones tributarias:*

El autor Vallejo (2015), menciona:

El establecimiento de infracciones y la aplicación de sanciones constituyen la potestad del estado, con la finalidad de asegurar y cautelar el cumplimiento de la obligación tributaria, para satisfacer el interés general de la sociedad, la norma jurídica. La infracción tributaria puede ser por acción y/o omisión, siendo el primero, como resultado de una conducta activa o denota necesariamente una acción, en cambio el segundo es producto de una conducta omisiva o de abstenerse hacer algo; esta acción u omisión debe constituir una violación a la norma tributaria, pero si la acción y/o omisión no ha generado ninguna infracción a la norma tributaria, la conducta es lícita por consiguiente no está sujeta a sanción. Sin embargo, no basta que se verifique en la realidad la existencia de una acción u omisión que contravenga una norma tributaria formal para que exista infracción, si no debe existir de manera clara y precisa una norma secundaria que califique que dicha conducta constituye infracción sancionable. (p.464)

Las infracciones tributarias originan sanciones al no cumplirse puede ser por muchos motivos que se originan, dentro de lo más común es por incumplir las obligaciones tributarias que le correspondían por ley.

## **Indicadores:**

### **1) Infracción relacionada con la obligación de emitir otorgar y exigir comprobantes de pago,**

Según Vallejo (2015), menciona:

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, así como facilitar, a través de cualquier medio, que señale la SUNAT, la información que permita identificar los documentos que sustentan el traslado. 1. No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión. 2. Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión. 3. Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario, al tipo de operación realizada o a la modalidad de emisión autorizada o a la que se hubiera acogido el deudor tributario de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT. (p.475)

El no cumplir con la obligación de emitir y otorgar comprobantes de pagos, también originan infracciones tributarias, para el deudor tributario conforme a lo que establece la norma.

### **2) Infracción relacionada con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones,**

Según Vallejo (2015), menciona:

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones: 1. No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos. 2. No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos. 3. Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta. (p.494)

El hecho de no presentar las declaraciones mensuales y comunicar a la administración tributaria origina infracciones tributarias, para el deudor tributario, conforme lo establecen las leyes peruanas en cuanto a tributos se refiere.

**3) Infracción relacionada con la obligación de permitir el Control de la Administración, Informar y Comparecer ante la misma:**

Según Vallejo (2015), menciona:

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la Administración, informar y comparecer ante la misma: 1. No exhibir los libros, registros, u otros documentos que ésta solicite. 2. Ocultar o destruir bienes, libros y registros contables, documentación sustentadora, informes, análisis y primeros que fueron o que estén relacionadas con hechos susceptibles de generar las obligaciones tributarias, antes del plazo de prescripción de los tributos. (p. 500)

También se cometen infracciones tributarias cuando no brindamos información que la administración tributaria requiere, para sus controles respectivos, y estos requieren para su revisión.

**2.2.2. Variable dependiente: Impuesto a la renta de tercera categoría**

Según los autores Ortega y Pacherras (2016), mencionan:

Uno de los aspectos fundamentales para iniciar el estudio del impuesto a la renta, es precisar el objeto que será sujeto de gravamen, ya que, a partir del mismo, el legislador decidirá si determinada utilidad o ingreso que acrecienta al patrimonio de una entidad se encontrará gravado con el impuesto a la renta. En tal sentido la renta constituye una de las manifestaciones de la riqueza; así, en la ley del impuesto a la renta se recogen tres de las teorías de renta más ampliamente difundidas, a saber; la renta producto, el flujo de riqueza y el consumo más incremento patrimonial. Sobre el particular, resulta menester advertir que el concepto de renta dependerá de la teoría que adoptemos para analizar el caso concreto, pudiendo presentarse supuestos que califiquen como renta bajo el alcance de alguna teoría mientras que para otra el mismo concepto resulte siendo ajeno a todo ámbito gravado. (p.11)

Este impuesto grava la renta que se obtiene por realizar actividades empresariales por personas naturales y jurídicas.

Según SUNAT (2019), menciona que:

“Como se sabe el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría se origina cuando se realizan actividades de tipo empresarial, y además es una mezcla de capital más trabajo. De acuerdo con lo dispuesto por el inciso d) del artículo 17 del Reglamento del Impuesto a la Renta las rentas previstas en el inciso a) del artículo 28 de la Ley a que se refiere el segundo párrafo del citado artículo 28, son aquéllas que se derivan de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes”. (p. 03)

El impuesto a la renta de tercera se paga de manera anual, es el cobro por la ganancia que se ha originado durante el periodo o ejercicio fiscal, corresponde pagar un porcentaje de su ganancia o utilidad.

Según Bernal (2019), menciona que:

La ley del impuesto a la renta menciona como actividades generadoras de rentas de tercera categoría las siguientes; Las derivadas de la actividad comercial, de la industria, de la minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales y en general de cualquier otra actividad que sea negocio habitual de compra o producción y venta permuta o disposición de bienes; Actividades de agentes mediadores de comercio (comisionista), rematadores y martilleros y actividades similares; Actividades de notarios; Ganancias de capital e ingresos de operaciones habituales , en el caso de la venta de inmuebles hecha por personas naturales , sucesión indivisa o sociedad conyugal que opto por tributar como tal , constituye renta de tercera categoría a partir de la tercera enajenación; Las rentas que obtengan las personas jurídicas mencionadas en el artículo 14 de la ley del impuesto a la renta que obtenga las rentas mencionadas en los incisos a y b anteriores; también las rentas que se obtienen por el periodo en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio; Cualquier otra

renta no incluida en la primera, segunda, cuarta o quinta categoría; La que se deriva de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos valores , cuya depreciación o amortización admite la ley del impuesto a la renta efectuada por contribuyentes generadores de rentas de tercera categoría a título gratuito, a precio inferior al de las costumbres de la plaza a otros generadores de rentas de tercera categoría; Las rentas obtenidas por las colegios particulares; Las rentas que se originan por patrimonios, sociedades titulares, además fideicomisos bancarios más aun fondos de inversión empresarial, cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa”. (p.233).

Son diversas las actividades que originan renta de tercera categoría, como lo podemos apreciar en el texto anterior, también tenemos excepciones en la cual no pagamos impuesto a la renta de tercera categoría.

Según Flor, Ramos (2018) mencionan que:

El impuesto a la renta se configura como un tributo directo que grava las ganancias o beneficios generados por actividades económicas, que tiene por finalidad proveer al estado de ingresos para que este produzca bienes y servicios en favor de la población. En nuestra ley del impuesto a la renta se puede observar que se han establecido dos elementos vinculantes para determinar la base jurisdiccional del impuesto, estos elementos son el domicilio y la fuente de la renta; los cuales se encuentran definidos en la ley del impuesto a la renta como se detalla. (p.39)

La mayor parte de productos que obtiene los contribuyentes están gravados, son domiciliados en el país, los que hacen sus actividades en territorio nacional.

Según Alva (2019), menciona que:

“Coincidimos con lo señalado por Bravo Cucci al mencionar que “El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital +



trabajo). En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que, en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta. La renta de la tercera categoría o empresarial, proviene de actividades tales como el comercio, la industria, la minería, la explotación de recursos naturales y otras expresamente consideradas en la ley”. (p.23)

### **2.2.2.1. Otras teorías**

#### *2.2.2.1.1. Importancia del impuesto la renta de tercera categoría;*

Según Ortega y Pacherras (2016), mencionan:

La renta constituye una de las manifestaciones de riqueza sobre las que se aplica un impuesto, junto al consumo y al patrimonio, y en consecuencia, es un claro indicador de capacidad contributiva. En este sentido, el impuesto a la renta grava el rendimiento del capital, trabajo y de la combinación de ambos factores, respecto del cual se puede decir que es un impuesto real, dado que recae sobre actividades sin tomar en cuenta circunstancias personales; y directo en la medida que incide directamente sobre el sujeto que genera la renta. En nuestro país, este impuesto es regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley Del Impuesto A La Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 179-2004- EF. (p.11).

Es importante ya que al gravar el rendimiento del capital y trabajo lo hace de manera clara y verídica que nos permite conocer cuánto fue el rendimiento y resultado.

#### *2.2.2.1.2. Características del Impuesto a la renta de tercera categoría;*

Según Ortega y Pacherras (2016), mencionan:

La renta debe ser un producto, es decir, una riqueza nueva, distinta y separable de la fuente que la produce; y debe ser una riqueza nueva “material”. Además, la renta debe provenir de una fuente productora durable;

extendiéndose por fuente productora un capital, corporal o incorporal, que, teniendo un precio en dinero, es capaz de suministrar una renta a su poseedor. (...). Asimismo, la renta debe ser periódica, característica derivada del carácter durable de la fuente; pero es importante destacar que no es necesario que la periodicidad se concrete en los hechos, sino que basta con que sea posible. (p.11)

Según Ortega y Pacherras (2016), mencionan:

La renta debe ser un producto, es decir, una riqueza nueva, distinta y separable de la fuente que la produce; y debe ser una riqueza nueva “material”. Además, la renta debe provenir de una fuente productora durable; extendiéndose por fuente productora un capital, corporal o incorporal, que, teniendo un precio en dinero, es capaz de suministrar una renta a su poseedor. La fuente para ser tal debe ser durable, en el sentido de que sobreviva a la producción de la renta, manteniendo su capacidad para repetir en el futuro ese acto.

Asimismo, la renta debe ser periódica, característica derivada del carácter durable de la fuente; pero es importante destacar que no es necesario que la periodicidad se concrete en los hechos, sino que basta con que sea posible. (p.11)

La renta debe gravar netamente las actividades que desarrolla la empresa, asimismo se tiene que realizar anualmente de manera clara y veraz.

#### *2.2.2.1.3. Calificación del Impuesto la Renta de Tercera Categoría;*

Para calificar la renta no es fácil, ya que se tiene que examinar el propósito de dueño del bien con el objeto de fijar la naturaleza de la utilidad usual. El penúltimo párrafo del artículo 3° de la ley del impuesto a la renta a la letra establece que:” en general, constituye renta gravada de las empresas cualquier ganancia o ingreso derivado de operaciones con terceros, así como el resultado por exposición a la inflación determinado conforme a la legislación vigente “. Sobre el particular, en el inciso g) del artículo 1° del reglamento de la ley del impuesto a la renta se dispone que las ganancias o ingresos derivados de operaciones con otros particulares, en que los intervinientes participan en igualdad de condiciones y consienten el nacimiento de obligaciones. “Consideramos oportuno señalar que el

resultado por exposición a la inflación no constituye en estricto un ingreso proveniente de operaciones con terceros, sin embargo, el legislador lo ha incluido incorrectamente como tal, ya que dicha renta califica en estricto dentro de la teoría del consumo más incremento patrimonial. (Ortega, Pacherras 2016). Entonces para la calificación se debe tener en cuenta aspectos que considerados importantes para la determinación de la renta.

#### *2.2.2.1.4. Criterios del impuesto la renta de tercera categoría;*

Según Ortega y Pacherras (2016), menciona:

“Conforme fluye de las normas citadas, el impuesto a la renta considera como rentas gravadas, entre otras, a la que corresponden al criterio de renta producto, vale decir, a las que provienen de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos; así como a las ganancias consideradas dentro del criterio de flujo de riqueza y que correspondan a empresas. Ahora bien, los ingresos obtenidos por los contribuyentes derivados de la obligación del beneficio del crédito fiscal especial no cumplen con el criterio de renta – producto pues se originan en la aplicación de una norma legal que tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la amazonia, y no de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos. De otro lado, debe tenerse en consideración que los ingresos generados a favor de los contribuyentes al aplicar el beneficio del crédito fiscal especial, no se originan de operaciones con particulares en los términos señalados en el inciso g) del artículo 1° del reglamento de la ley del impuesto a la renta, sino de un derecho concedido en base al IUS IMPERIUM del estado, por lo que el referido ingreso tampoco se ajusta al criterio de flujo de riqueza asumido por nuestra legislación”. (p.17).

Los criterios que presenta el impuesto a la renta deben ser respetados para lograr y satisfacer las necesidades de una empresa.

### **2.2.2.2. Otras teorías**

#### *2.2.2.2.1. Aplicación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría;*

Según ESAN (2019), menciona:

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría es un tributo aplicado cada año. Está enfocado en gravar la renta que se obtiene de las actividades empresariales, las cuales pueden realizar tanto personas jurídicas como naturales. De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), dichas rentas en su mayoría se producen por la participación conjunta tanto del trabajo como la inversión de capital. (p.03).

Este impuesto es aplicado anualmente, el mismo que gravará los rendimientos de capital y trabajo, por eso es importante que los impuestos sean declarados de, manera oportuna y cuidando siempre la verdad, no eludiendo los impuestos. Para el desarrollo del país necesitamos la ayuda de todas las empresas. Que aporten con veracidad sus impuestos.

#### *2.2.2.2.2. Características del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría;*

Aquellos que generan la renta de tercera categoría. Tienen del deber de realizar su declaración jurada anual como parte de una obligación tributaria. Hoy en día, las organizaciones se gestionan en un entorno en el que deben mantener relaciones óptimas con las entidades fiscalizadoras. Por ello, necesitan contar con el conocimiento y las prácticas debidas para regular cualquier tipo de tributación en sus operaciones (ESAN 2019), Para presentar la declaración jurada el contribuyente o puede realizar en línea en la plataforma virtual de la administración tributaria mediante el formulario 703, para ello cuenta con su clave sol.

#### *2.2.2.2.3. Aplicación del Impuesto a la Renta;*

Según MEF (2017), menciona:

“El Impuesto a la Renta es un tributo directo, de carácter real y de realización periódica. Directo, en la medida que la carga económica es soportada directamente por el contribuyente, quien es el sujeto gravado. Real u

objetivo, dado que considera aisladamente la riqueza gravada, prescindiendo del sujeto que recibe el beneficio y, de realización periódica, en el sentido que el hecho imponible se configura al final de cada ejercicio gravable, teniendo en cuenta el total de rentas generadas en ese periodo". (p.1)

El impuesto a la renta se aplicará de manera verídica y en forma anual en el que el pago resultante a este será cubierto al 100% por el contribuyente.

#### *2.2.2.2.4. Actividades del impuesto a la renta de tercera categoría;*

Según MEF (2017), menciona que la renta de la tercera categoría o empresarial, proviene de actividades tales como el comercio, la industria, la minería, la explotación de recursos naturales y otras expresamente consideradas en la ley" (p. 02). La renta es generada por aquellas actividades desarrolladas por las empresas.

#### *2.2.2.2.5. Periodicidad del impuesto a la renta de tercera categoría;*

Según Tributarias Perú Contable (2018), menciona:

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría es un tributo que se determina anualmente. Grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo. (p.2)

De acuerdo con el autor este tipo de renta se establece al final de un ejercicio es decir cada 12 meses.

#### *2.2.2.2.6. Importancia del impuesto a la renta de tercera categoría;*

Según Tributarias Perú Contable (2018), menciona:

Esta categoría de Impuesto a la Renta grava los ingresos que provengan de las personas naturales con negocio, todo tipo de renta que obtengan las personas jurídicas, y así también las rentas que se consideren como Tercera Categoría por mandato de la misma Ley. (p. 8).

La importancia radica en que esta se determinara de manera precisa de las ventas realizadas por personas naturales y jurídicas.

#### *2.2.2.2.7. Deducción del impuesto a la renta de tercera categoría*

Según Castillo (2018), menciona:

Según lo establecido por la ley del impuesto a la renta en el artículo 37 respecto a la deducción de renta de tercera categoría, se debe deducir de la renta bruta aquellos gastos indispensables que ayuden al mantenimiento y producción su fuente, así mismo la relación con la generación de ganancia de capital siempre que la ley no prohíba expresamente la deducción. (p.07)

Con respecto a la deducción del impuesto se deberá restar los gastos incurridos en la producción de las actividades de la empresa.

#### *2.2.2.2.8. Devengado del impuesto a la renta de tercera categoría,*

Según SUNAT (2017), menciona:

“El artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta señala que, en general, las rentas de la tercera categoría se considerarán producidas en el ejercicio comercial en que se devenguen; resultando esta disposición de aplicación analógica para la imputación de los gastos. Sobre el particular, esta Administración Tributaria ha señalado que dado que las normas que regulan el impuesto a la renta no definen cuándo se considera devengado un ingreso o un gasto, resulta necesaria la utilización de los criterios contables para efectos de determinar el principio de lo devengado, y establecer la oportunidad en la que deben imputarse tanto los ingresos como los gastos a un ejercicio determinado, teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada caso. (p.15).

De acuerdo con la ley establecida por la administración tributaria se entiende que este tipo de impuesto debe ser registrado el momento de haberse realizado.

### **2.2.2.3. Dimensiones**

#### *2.2.2.3.1. Dimensión 1: Criterios concurrentes con el principio de causalidad*

Ortega y Pacherras (2016), mencionan:

La ley del impuesto a la renta recoge la causalidad como criterio directriz para la calificación de un gasto como deducible en la determinación de la renta neta de tercera categoría. Así, el mencionado principio admite como gasto aquellos egresos que guardan una estricta relación con el ingreso gravado.

Al respecto cabe indicar que para que dicha relación se cumpla (causalidad) ello no implica que necesariamente el gasto en que se ha incurrido tiene que haber generado su correspondiente ingreso, sino que basta con que el mismo haya sido destinado a generar ingresos; es decir que, al momento de haber incurrido en el mismo, la intención haya sido de generar ingresos, lo cual obviamente tiene que quedar fehacientemente demostrado. (p.315)

El criterio más importante que se debe tomar en cuenta al momento de un gasto deducible es que este sea generado por los egresos que tengan que ver netamente con el giro del negocio.

#### **Indicadores:**

##### **1) Criterio De Razonabilidad;**

Según Ortega y Pacherras (2016), indican:

Sobre este criterio, el tribunal fiscal refiere en la RTF N° 3228-1- 2010 lo siguiente: "(...), la administración observó los comprobantes de compra de repelente y los artículos de tocador y aseo: champo talco crema dental y jabón al considerar que constituían gastos ajenos al giro del negocio y no guardaban relación de causalidad con la renta gravada, sin embargo, toda vez que la actividad principal de la recurrente es la producción de carne y de productos cárnicos (...)"

De la resolución citada se colige que aun cuando los gastos podrían aparentemente no encontrarse vinculados al giro del negocio, se advierte

que, por la naturaleza de los mismos, resulta razonable su adquisición y correspondiente deducción por parte de la empresa. (p.319).

Existen gastos que no están relacionados directamente con el giro del negocio pero que si pueden considerarse como razonable su compra.

## **2) Criterio De Proporcionalidad;**

Según Ortega y Pacherras (2016), mencionan:

Al respecto, en la RTF N°0484-5-2006 el tribunal fiscal razona como sigue:” (...) según el principio de causalidad, todo ingreso debe estar relacionado con un gasto cuya causa sea la obtención de dicha renta o el mantenimiento de su fuente productora, noción que sin embargo debe analizarse, en cada caso en particular, considerando los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, atendiendo a la naturaleza de las operaciones operaciones realizadas por cada contribuyente, el volumen de estas operaciones realizadas por cada contribuyente, el volumen de estas (...)”.

con las ganancias de la empresa, resultando evidente que, a fin de ser deducibles para fines del impuesto a la renta, las entregas promocionales no deberían generar una pérdida a la empresa, toda vez que ello no coincide con una lógica racional de mercado, debiendo encontrarse sustentada con la documentación contable - financiera pertinente. (p.320).

Este principio nos indica que debe existir una proporción razonable entre el gasto y los ingresos, nos deja claro que los gastos no siempre deben superar a los ingresos.

## **3) Criterio de Normalidad;**

Según Ortega y Pacherras (2016), mencionan:

En torno a este criterio, el tribunal fiscal ha emitido la RTF N° 3964-1-2006, resolución en la que deja sentado el siguiente pronunciamiento: “(...) todo gasto debe ser necesario y vinculados a la actividad que se desarrolla, debiendo apreciarse ello considerando los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, así como el” modus operandi” el contribuyente (...)”. De lo citado queda claro que el órgano colegiado considera que el gasto no solo



debe ser razonable o proporcional, sino que también debe cumplir con el criterio de normalidad teniendo en consideración las actividades propias e inherentes al giro del negocio. (p. 320).

El autor nos indica que los gastos deben realizarse siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de las actividades, asimismo tener relación directa con el negocio.

#### *2.2.2.3.2. Dimensión 2: Bancarización*

Ortega y Pacherras (2016), mencionan que:

Es una obligación que consiste en canalizar las transacciones económicas a través de las instituciones bancarias y financieras, que forman parte del sistema financiero nacional. Cabe indicar que, esta obligación es de carácter legal, que nace por mandato expreso del texto único ordenado de la ley N° 28194, aprobado mediante decreto supremo N° 090-2008- SUNAT/3B0000 del 05.06.2008 que la exigencia de utilizar medios de pago es un mandato legal de orden público tributario, agregando además que el tribunal fiscal ha reconocido el efecto tributario adverso al contribuyente al supuesto de incumplimiento de dicha obligación, tal como ha quedado plasmado en las RTFS N° 6426-4-2007, N° 1572- 5-2006 Y N° 4131-1-2005. (p.337)

La administración tributaria ha establecido que a partir de cierto monto de pago es obligación del cliente realizar la transacción hacia el contribuyente a través de una entidad financiera.

#### **Indicadores:**

##### **1) Efectos tributarios;**

Según Ortega y Pacherras (2016), indican que:

“Ahora bien, conforme con lo prescrito en el artículo 8° del TUO de la ley, los pagos que se efectúen sin utilizar medios de pago no darán derecho a deducir gastos, costos o crédito; a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros y otros beneficios tributarios.

Consideramos que cuando el artículo 8° del TUO de la ley hace alusión al costo entendemos que también se refiere a lo que en materia tributaria se denomina el costo computable, que en definitiva se torna en un gasto y cual surge cuando se produce una enajenación”. (p.338).

De acuerdo con lo citado se entiende que si el cliente no hace uso de los diversos medios de pagos existentes éste no tendrá derecho a ningún beneficio, de la misma manera tampoco se considerará como gasto.

## **2) Obligación de emplear medios de pago en pagos parciales;**

Según Ortega y Pacherras (2016), mencionan que:

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 3° de la ley N° 28194, “las obligaciones que se cumplan mediante el pago de sumas de dinero cuyo importe sea superior al monto a que se refiere el artículo 4° se deberán pagar utilizando los medios de pago a que se refiere al artículo 5°, aun cuando se cancelen mediante pagos parciales menores a dichos montos”. De conformidad con la norma transcrita se advierte que si de acuerdo al importe global de una operación, existiera obligación de bancarizar, en caso se pactase que el cumplimiento de la misma se efectuase en pagos parciales y menores al que requiere la ley, estos necesariamente deberán satisfacer mediante los medios de pago. En caso contrario, el contribuyente perderá los conceptos fiscales a los que alude el artículo 8° de la precipitada norma; principalmente, el gasto o costo para efectos del impuesto a la renta y el crédito fiscal tratándose del impuesto general a las ventas. (p. 340).

Sin importar el momento ni la forma de pago los contribuyentes están obligados a usar los medios de pago con el fin de evitar evadir las obligaciones tributarias.

## **3) Pagos a terceros,**

Según Ortega y Pacherras (2016), mencionan que:

Los pagos deben ser efectuados a quien vendió o prestó el servicio. La legislación civil permite el pago de la obligación a un tercero, previa indicación del acreedor (mediante una comunicación escrita) Artículo 1224

del código civil “solo es válido el pago que se efectúe al acreedor o al pero designado por el juez, por la ley o por el propio acreedor, salvo que, hecho a persona no autorizada, el acreedor lo ratifique o se aproveche de él”. (p. 340).

El pago a terceros es el que se hace un cliente a su proveedor es decir al vendedor del bien o prestador del servicio.

#### *2.2.2.3.3. Dimensión 3: Pago de impuesto a la renta de tercera categoría*

Los autores Ortega y Pacherras (2016), indican que:

Los pagos a cuenta son sumas exigidas y establecidas por la ley, con la finalidad de proporcionar u otorgar recursos inmediatos al fisco, los cuales serán empleados como créditos contra el impuesto a la renta que se genera a final del ejercicio o, en su defecto, serán objeto de compensación o devolución. Así, aún existe la discusión en la doctrina de si los pagos a cuenta establecidos por el legislador tienen la naturaleza de una obligación tributaria o si contrariamente poseen una naturaleza distinta; en tal sentido, la determinación de su naturaleza resultara importante si consideramos que respecto de los pagos a cuenta. (p.147)

Durante el periodo contable el acreedor tributario está obligado a presentar su declaración jurada mensual en el que tendrá que pagar el impuesto a la renta en la oportunidad establecida por la Sunat, dicho pago que se hace mes a mes es un pago a cuenta del impuesto a la renta anual, es decir cuando se presente la declaración anual y para su pago respectivo se restará lo que se pagó durante todo el año.

Sin importar el momento ni la forma de pago los contribuyentes están obligados usar los medios de pago con el fin de evitar evadir las obligaciones tributarias, dicho pago que se hace mes a mes es un pago a cuenta del impuesto a la renta anual.

## **Indicadores:**

### **1) Pagos a cuenta**

Según Ortega y Pacherras (2016), mencionan que:

Los pagos a cuenta tienen un aspecto positivo, la importancia de los mismos para el estado y los contribuyentes se verifica en los siguientes aspectos:

- como sabemos la obligación del pago del impuesto a la renta nace o se origina de forma anual, en razón a un determinado ejercicio tributario. Sin embargo, el estado no puede esperar al pago anual del impuesto a la renta porque las obligaciones a su cargo se originan en forma constante y regular, como ocurre en cualquier otra entidad privada. Así en caso se espere al pago del impuesto de forma anual, el estado adolecería de una falta de liquidez para afrontar sus obligaciones, hecho que generaría un caos en la cadena de pagos, a lo que habría que agregar las mayores dificultades de orden administrativos que se generarían dado que el pago, a lo que habría que agregar las mayores dificultades de orden administrativo que se generarían dado que el pago solo se verificaría una vez al año.
- por otro lado, para los contribuyentes, el pago a cuenta implica que no tengan que realizar un único desembolso en el transcurso del ejercicio. Así, pensemos en el caso que el contribuyente tenga que realizar un único pago en el ejercicio, hecho que generaría un desembolso importante por parte del contribuyente en un único momento (lo que para contribuyentes ordenados y sin problemas financieros resultaría conveniente). (p.149).

La renta que se paga una vez realizado la declaración jurada mensual es un pago muy necesario para el Estado es por ello que la administración tributaria obliga al contribuyente a realizarlo, todos estos serán sumados para restar el total del impuesto a la renta anual menos el pago a cuenta que hizo mes a mes y solo se pagara la diferencia.

## **2) Suspensión de los pagos a cuenta**

Según Ortega y Pacherras (2016), mencionan que:

Los contribuyentes generadores de rentas de tercera categoría tienen la opción de modificar el coeficiente o porcentaje para la determinación de los pagos a cuenta o suspender la aplicación del mismo. Así lo ha establecido expresamente el penúltimo párrafo del artículo 85° del TUO de la LIR, para lo cual se deberá presentar el estado de ganancias y pérdidas (tal como lo sigue denominando la referida ley. (p.153).

Aquellos contribuyentes que se encuentren dentro de los que pueden reducir o suspender sus pagos a cuenta deberán presentar una serie de documentos los mismos que serán evaluados por la Sunat y este determinará si se lo conceden o no.

## **3) Pago de renta anual**

Según Ortega, Pacherras (2016), menciona que:

Están obligados al pago de la renta anual:

- 1) Los que hubieran generado rentas o pérdidas de tercera categoría como contribuyente del régimen general del impuesto.
- 2) Los que hubieran obtenido o percibido rentas distintas a las de tercera categoría.
- 3) Las personas o entidades que hubieran realizado las operaciones gravadas con el ITF. (p.594)

Al final del periodo tributario es decir del 01 de enero al 31 de diciembre, aquellos contribuyentes que estén obligados a declarar la renta anual también tienen la obligación de realizar su pago y si este fue pagado a cuenta solo abonará la diferencia.

### 2.3. Definición de términos básicos:

**Administración tributaria.** Son los organismos del estado encargados de aplicar la política tributaria

**Bancarización.** Se refiere a formalizar todas las operaciones canalizarlas a través de medios legales que permiten identificar su origen y destino. También el estado puede ejercer facultades de fiscalización contra la evasión tributaria.

**Causalidad.** Es cuando todo ingreso debe estar relacionado con un gasto cuya causa sea la obtención de dicha renta o el mantenimiento de su fuente productora.

**Capital.** Es el aporte de los propietarios sobre los activos netos que surge por las aportaciones de los dueños, por transacciones y otros eventos o circunstancias.

**Comprobantes de pago.** Es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios, es un documento que sustenta y demuestra una relación comercial.

**Contribuyente.** Persona natural o jurídica que está obligada a pagar sus impuestos.

**Declaración tributaria.** Es la comunicación de hechos a la SUNAT en lugar y forma establecidos por la ley.

**Deuda tributaria.** Es la deuda constituida por el tributo, multas y/o los intereses.

**Devengado.** Es el acto de registrar los ingresos o el egreso en el momento en que nacen como derechos u obligaciones.

**Domicilio fiscal.** Es el lugar fijado, que está en el territorio nacional inscritos por los contribuyentes ante la SUNAT para todo efecto tributario.

**Giro del negocio.** Es la actividad o negocio que desarrolla la misma. Una empresa puede tener varios giros a la vez.

**Impuesto.** Es el tributo que se tiene que cumplir cuyo cumplimiento no origina una contraprestación en favor del contribuyente por parte del gobierno.

**Infracción tributaria.** Es la acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal.

**Obligación tributaria.** Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, que tiene por objetivo el cumplimiento de la obligación tributaria a la vez es exigible.

**Pagos a cuenta.** Son cantidades de dinero que se adelantan de manera anticipada antes de realizar el abono de la deuda final que es la renta anual, que se paga al final de cada periodo contable.

**Periodo fiscal.** Se inicia el 01 de enero y termina el 31 de diciembre, sirve para determinar el devengo de muchas obligaciones, tanto contables como tributarias.

**Prescripción.** Es la extinción de la acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, para exigir su pago o aplicar sanciones al deudor tributario.

**Renta de tercera categoría.** Son las rentas del comercio, industria, etc. que generan ganancia de capital a la empresa.

**Renta anual.** Es un tributo que se determina y paga anualmente, su periodo se inicia el 01 de enero y termina el 31 de diciembre, grava las ganancias que se ha obtenido durante el periodo.

**Sunat.** La superintendencia nacional de administración tributaria, es una institución pública descentralizada del sector de economía y finanzas, que se encarga de la recaudación económica del estado peruano.

**Tribunal fiscal.** Es el órgano resolutorio del ministerio que es la última instancia administrativa en materia tributaria y aduanera, a nivel nacional. Es competente para resolver las controversias suscitadas entre los contribuyentes y los acreedores tributarios.

### **III. MÉTODOS Y MATERIALES**

#### **3.1. Hipótesis de la investigación:**

##### **3.1.1. Hipótesis general**

HG Existe relación entre la obligación tributaria y el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial Ciber Plaza – Lima. 2019.

##### **3.1.2. Hipótesis específicas**

HE 1 Existe relación entre el impuesto a la renta de tercera categoría y los elementos de la obligación tributaria en el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial Ciber Plaza – Lima. 2019.

HE 2 Existe relación entre el impuesto a la renta de tercera categoría y la prescripción de la obligación tributaria en el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial Ciber Plaza – Lima. 2019.

HE 3 Existe relación entre el impuesto a la renta de tercera categoría y las infracciones tributarias en el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial Ciber Plaza – Lima. 2019.

#### **3.2. Variables de estudio**

Variable independiente: Obligación tributaria

Variable dependiente: Impuesto a la renta de tercera categoría

##### **3.2.1. Definición conceptual**

###### **3.2.1.1. La obligación tributaria**

Según Vallejo (2015) manifiesta que:

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el



cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Desde el punto de vista jurídico la obligación es una relación jurídica ex lege, y la prestación es el contenido de la obligación, la misma que está constituida por la conducta del deudor tributario en virtud de la cual una persona (sujeto pasivo principal contribuyente o responsable) está obligada hacia el estado u otra entidad pública, el pago de una suma de dinero, en cuanto se verifique el presupuesto de hecho determinado por ley. (p.119)

### **3.2.1.2. Impuesto a la renta de tercera categoría,**

Según Ortega y Pacherras (2016), menciona que:

“Uno de los aspectos fundamentales para iniciar el estudio del impuesto a la renta, es precisar el objeto que será sujeto de gravamen, ya que, a partir del mismo, el legislador decidirá si determinada utilidad o ingreso que acrecienta al patrimonio de una entidad se encontrará gravado con el impuesto a la renta; la renta producto, el flujo de riqueza y el consumo más incremento patrimonial. Sobre el particular, resulta menester advertir que el concepto de renta dependerá de la teoría que adoptemos para analizar el caso concreto, pudiendo presentarse supuestos que califiquen como renta bajo el alcance de alguna teoría mientras que para otra el mismo concepto resulte siendo ajeno a todo ámbito gravado”. (p.11)

### **3.2.2. Definición operacional**

#### **3.2.2.1. La obligación tributaria**

En la presente investigación la variable Obligaciones Tributarias se medirá mediante sus 3 dimensiones y 9 indicadores.

#### **3.2.2.2. Impuesto a la renta de tercera categoría,**

Con respecto a la variable dependiente, esta se medirá de acuerdo a sus dimensiones e indicadores.

### **3.3. Nivel de investigación:**

#### **Nivel descriptivo correlacional.**

Según Collado (2014) manifiesta:

Tiene el propósito de evaluar la relación entre dos variables (en un contexto en particular) es decir que miden y analizan la correlación las cuales se expresan en hipótesis sometida a prueba. La correlación positiva entre dos variables tiene lugar cuando un aumento en una variable conduce a un aumento en la otra y una disminución en una conduce a una disminución en la otra. (p. 21)

### **3.4. Diseño de la investigación**

#### **Diseño de investigación: no experimental**

Una investigación no experimental es un tipo de pesquisa que no extrae sus conclusiones definitivas o sus datos de trabajo a través de una serie de acciones y reacciones reproducibles. No por ello, claro está, que deja de ser una investigación seria documentada y rigurosa en sus métodos. El presente estudio de investigación es «Aplicada».

### **3.5. Población y muestra de estudio**

#### **3.5.1. Población**

Es la muestra en esencia, un grupo de la población. Se podría también decir que es un conjunto de elementos que pertenecen al conjunto definido en sus características al que llamamos población. En el siguiente trabajo de investigación se tiene como población a 80 comerciantes del centro comercial ciber plaza – Lima 2019, que se dedican a la venta de equipos tecnológicos.

#### **3.5.2. Muestra;**

La técnica de recolección de datos que se uso fue la encuesta, la cual se hizo a 40 comerciantes, para poder obtener el resultado que nos demuestre nuestro trabajo de investigación.

Para determinar la muestra óptima se utilizó la siguiente fórmula muestreo

Probabilístico aleatorio simple.

$$n = \frac{e^2 \times (N - 1) + (Z^2 \times p \times q)}{Z^2 \times N \times p \times q}$$

Donde:

z = 1.96 Nivel de confianza p = 95% Porcentaje de éxito

q = 5% Probabilidad de fracaso

e = 5% Precisión (error máximo admisible) N = 80 Tamaño de población n = Tamaño de la muestra

De acuerdo con los cálculos realizados la muestra representativa corresponde a 40 comerciantes.

Según Angulo (2017) manifiesta que:

Es un subconjunto de la población, que se obtiene para averiguar las propiedades o características de esta última, por lo que interesa que sea un reflejo de la población, que sea representativa de ella, Se le reconoce también como parte o fragmento representativo de la población y reflejo fiel de ella, de tal manera que los resultados obtenidos en la muestra puedan generalizarse a todos los elementos que conforman dicha población. (p. 88)

### **3.6. Técnicas e instrumentos de la recolección de datos**

#### **3.6.1. Técnicas de recolección de datos: Encuesta**

Se aplicó como técnica de investigación para recopilar información de la cultura tributaria y para obtener información obligaciones tributarias y cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en el Centro Comercial Ciber Plaza – Lima. 2019.

#### **3.6.2. Instrumentos de recolección de datos**

Cuestionario

Este instrumento se aplicó con el fin para determinar la relación que existe entre las obligaciones tributarias y el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera

categoría.

Según Carrasco (2015) manifiesta que:

Es el instrumento más utilizado por la investigación social cuando se estudia gran número de personas, ya que permite una respuesta directa, mediante hoja de preguntas se le entrega a cada una de ellas con anticipación y previsión. En una forma (.....) en presentar previa orientación, a las encuestadas hojas de papel (instrumentos) conteniendo una serie de ordenada y coherente de preguntas formuladas con claridad, precisión y objetividad para que sean resueltos de igual modo. (p. 7)

### **3.6.3. Desarrollo de la propuesta de valor**

Los resultados en el siguiente trabajo de investigación permitirán conocer el actual comportamiento tributario en el Centro Comercial ciber plaza ubicado en el distrito de Lima, en lo que respecta a la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría, y de esta manera hacer tomar conciencia al comerciante, de esta manera poder elevar la recaudación del estado; además permitirá que otros investigadores puedan llevar como base de propuesta de esta investigación.

### **3.7. Aspectos éticos**

Se ha tomado en consideración la información necesaria y oportuna respetando la veracidad de los resultados adquiridos y obtenidos de la indagación donde resguardamos su originalidad. En ese mismo sentido la confidencialidad hacia los comerciantes del centro comercial Ciber Plaza – Lima, valiendo la privacidad de este estudio de investigación.

### **3.8. Métodos de análisis de datos**

#### **Confiabilidad.**

Puede alcanzarse por medio del alfa Cronbach y en este sentido, según Sampieri, R. (2010) señala que “la confiabilidad se mide y estima para el instrumento en su totalidad de medición usado, o tal vez, si se utilizaron más instrumentos. Se delimita uno por uno, siendo así la fiabilidad se ordena por escala y en su totalidad de grados”. (Se adicionan, si agregan). (p. 300)

Alfa de Cronbach, con este instrumento de medición se puede calcular la fiabilidad de una escala de medida. En esta investigación se utilizará Alfa de Cronbach y examinar las variables y estimar su correlación e implicancia dentro de la empresa.

### Prueba de confiabilidad.

**Tabla 1.**

*Nivel de confiabilidad de la variable obligación tributaria.*

<b>Estadística de obligación tributaria</b>	
<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>N° de Elementos</b>
,993	18

*Fuente: Elaboración propia*

Una prueba realizada a 40 trabajadores, obteniendo 0,993 y evidenciando que la escala aplicada es una prueba de fuerte confiabilidad. Prueba de confiabilidad.

**Tabla 2.**

*Nivel de confiabilidad de la variable impuesto a la renta de tercera categoría*

<b>Estadística de impuesto a la renta de Tercera Categoría</b>	
<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>N° de Elementos</b>
,953	18

*Fuente: Elaboración Propia*

Con una prueba realizado a 40 trabajadores, obteniendo 0,953 y evidenciando que la escala aplicada es una prueba de alta confiabilidad.

### Análisis de Fiabilidad.

**Tabla 3.**

*Escala de interpretación de la confiabilidad*

	Interpretación	escala
Alta confiabilidad	0.9	a 1
Fuerte confiabilidad.	0.76	a 0.89
Moderada confiabilidad.	0.5	a 0.75
Baja confiabilidad	0.01	a 0.49
No es confiable.	-1	a 0

Fuente: Pino (1982). Estadística. Lima: INIDE

### **Métodos de análisis de datos.**

Para el método de análisis de datos a emplear al trabajo de investigación es software SPSS versión 24, a fin de expresar cuadrar, cuantificar y entender los resultados. 2.7. Aspectos éticos. El proyecto actual de investigación asegura la autenticidad del tema, siendo una creación neutra, considerando y apreciando el aporte de cada autor mencionado en este trabajo de investigación.

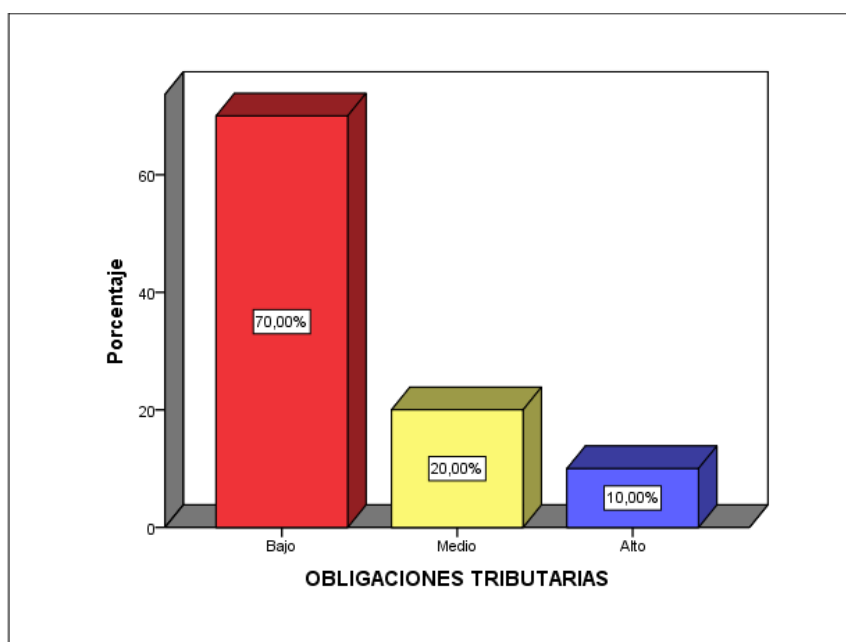
## IV. RESULTADOS

### 4.1. Análisis de resultados

**Tabla 4.**  
*Niveles de variable obligación tributaria*

		Obligación Tributaria	
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	28	70,0
	Medio	8	20,0
	Alto	4	10,0
<b>Total</b>		<b>40</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Elaboración propia



**Figura 1.** Obligación tributaria

Fuente: Elaboración propia

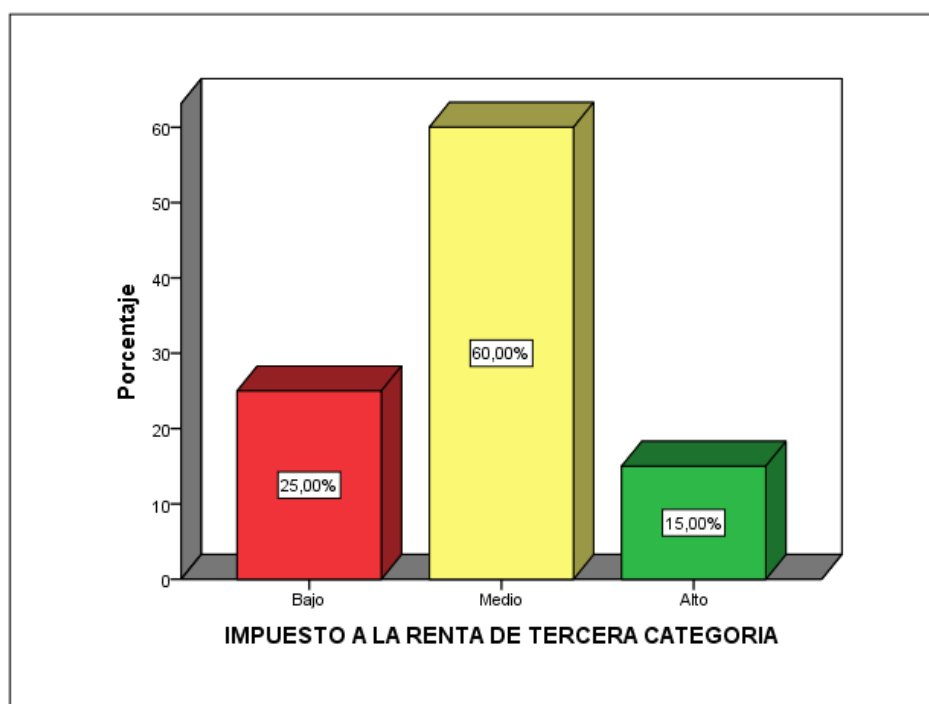
En la tabla 4 y figura 1 se observa, que, de los 40 trabajadores, 28 comerciantes manifiestan cumplir bajos niveles (70,00%) de las obligaciones tributarias en el Centro Comercial Ciber Plaza, 8 indican cumplir con un nivel medio (20,00%) y 4 de ellos (10,00%) manifiestan cumplir un nivel alto de sus obligaciones tributarias en el Centro Comercial Ciber Plaza.

**Tabla 5.**

*Niveles de variable impuesto a la renta de tercera categoría*

Impuesto a la renta de tercera categoría			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	10	25,0
	Medio	24	60,0
	Alto	6	15,0
<b>Total</b>		<b>40</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 2.** Impuesto a la renta de tercera categoría

**Fuente:** Elaboración propia

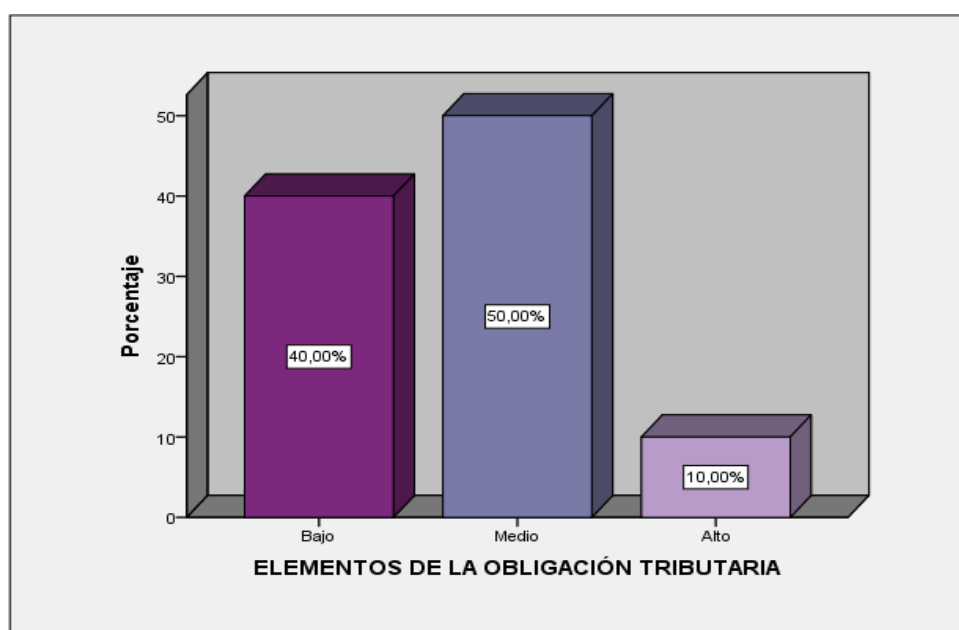
En la tabla 5 y figura 2 se observa, que, de los 40 trabajadores, 10 comerciantes manifiestan cumplir bajos niveles (25,00%) del impuesto a la renta de tercera categoría en el Centro Comercial Ciber Plaza, 24 indican cumplir con un nivel medio (60,00%) y 6 de ellos (15,00%) manifiestan cumplir un nivel alto de sus obligaciones tributarias en el Centro Comercial Ciber Plaza.



**Tabla 6.**  
*Niveles de elementos de la obligación tributaria*

Elementos de la obligación tributaria		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	16	40,0
	Medio	20	50,0
	Alto	4	10,0
<b>Total</b>		<b>40</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Elaboración propia



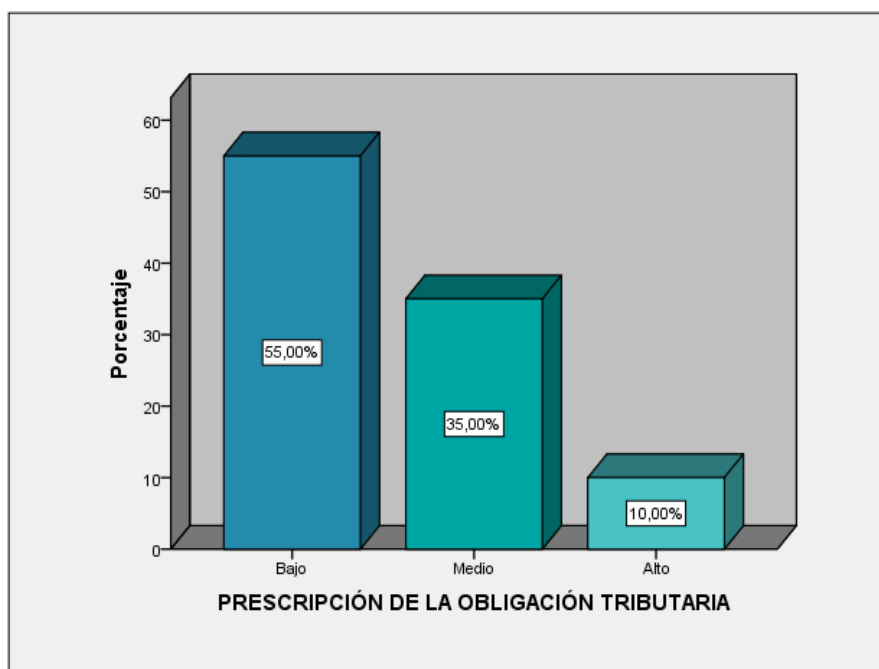
**Figura 3.** Elementos de la obligación tributaria  
**Fuente:** Elaboración propia

En la tabla 6 y figura 3 se observa, que, de los 40 trabajadores, 16 comerciantes manifiestan cumplir bajos niveles (25,00%) de los elementos de la obligación tributaria en el Centro Comercial Ciber Plaza, 20 indican cumplir con un nivel medio (50,00%) y 4 de ellos (10,00%) manifiestan cumplir los elementos de la obligación tributaria en el Centro Comercial Ciber Plaza.

**Tabla 7.**  
*Niveles de prescripción de la obligación tributaria*

Prescripción de la obligación tributaria			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	22	55,0
	Medio	14	35,0
	Alto	4	10,0
<b>Total</b>		<b>40</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Cuestionario propio



**Figura 4.** Prescripción de la obligación tributaria

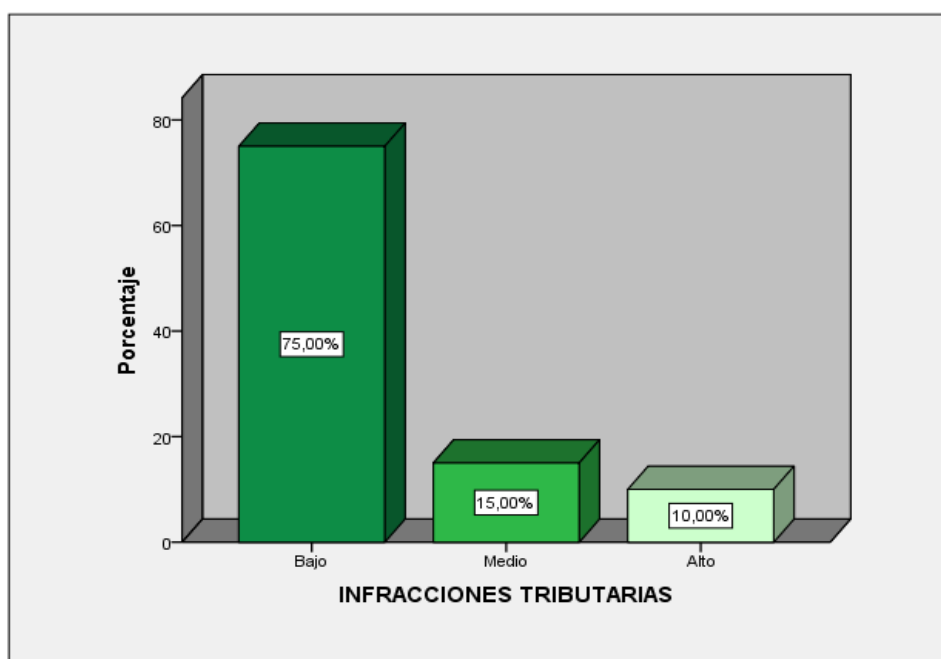
Fuente: Elaboración Propia

En la tabla 7 y figura 4 se observa, que, de los 40 trabajadores, 22 manifiestan percibir un nivel bajo (55,00 %) respecto a la prescripción de la obligación tributaria en el centro comercial Ciber Plaza, 14 indican percibir un nivel medio (35,00%) y 4 de ellos (10,00%) manifiestan esperar que prescriban sus obligaciones tributarias en el centro comercial Ciber Plaza.

**Tabla 8.**  
*Niveles de Infracciones Tributarias*

Infracciones tributarias			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	30	75,0
	Medio	6	15,0
	Alto	4	10,0
<b>Total</b>		<b>40</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Cuestionario propio



**Figura 5.** Infracciones tributarias  
**Fuente:** Elaboración Propia

En la tabla 8 y figura 5 se observa, que, de los 40 trabajadores, 30 manifiestan un nivel bajo (75,00 %) respecto a cometer infracciones tributarias en el centro comercial Ciber Plaza, 6 indican percibir un nivel medio (15,00%) y 4 de ellos (10,00%) manifiestan cometer infracciones tributarias en el centro comercial Ciber Plaza.

## 4.2. Prueba de hipótesis.

### 4.2.1. Prueba de hipótesis general.

No Existe relación entre la obligación tributaria y el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial Ciber Plaza - Lima 2019.

Existe relación entre la obligación tributaria y el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial Ciber Plaza – Lima. 2019?

**Tabla 9.**

*Nivel de correlación y significación de obligación tributaria e impuesto a la renta de tercera categoría.*

		Correlaciones		
		var1	var2	
Rho de Spearman	v	Coefficiente de correlación	1,000	,867**
	a			
	r	Sig. (bilateral)	.	,000
	1			
		N	40	40
	v	Coefficiente de correlación	,867**	1,000
	a			
	r	Sig. (bilateral)	,000	.
	2			
		N	40	40

**Fuente:** *Elaboración Propia*

En la tabla 9, se observa la relación entre las variables determinada por el Rho de Spearman  $\rho=0.867$ , lo cual significa que existe una correlación fuerte entre las variables, frente al  $p = 0.000 < 0.05$ , por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna: Existe relación entre obligación tributaria e impuesto a la renta de tercera categoría en el centro comercial Ciber Plaza – Lima, 2019.

## 4.2.2. Prueba de hipótesis específicas.

### 4.2.2.1. Hipótesis específica 1

H0: No existe relación entre el impuesto a la renta de tercera categoría y los elementos de la obligación tributaria en su incidencia en el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial Ciber Plaza -Lima 2019.

H1: Existe relación entre el impuesto a la renta de tercera categoría y los elementos de la obligación tributaria en su incidencia en el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial Ciber Plaza -Lima 2019.

**Tabla 10.**

*Nivel de correlación y significación de impuesto a la renta de tercera categoría y elementos de la obligación tributaria.*

Correlaciones				
			Var2	dim1v1
Rho de Spearman	Var 2	Coefficiente de correlación	1,000	,863**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
	dim 1v1	Coefficiente de correlación	,863*	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

**Fuente:** *Elaboración Propia*

En la tabla 10, se observa la relación entre las variables determinada por el Rho de Spearman  $\rho = 0.863$  y se acepta la hipótesis alterna: Existe relación entre el impuesto a la renta de tercera categoría y los elementos de la obligación tributaria en su incidencia en el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial Ciber Plaza –Lima. 2019.

#### 4.2.2.2. Prueba de hipótesis específica 2

H0: No Existe relación entre el impuesto a la renta de tercera categoría y la prescripción de la obligación tributaria y su incidencia en el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial Ciber Plaza – Lima 2019.

H1: Existe relación entre el impuesto a la renta de tercera categoría y la prescripción de la obligación tributaria y su incidencia en el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial Ciber Plaza – Lima 2019.

**Tabla 11.**

*Nivel de correlación y significación de impuesto a la renta de tercera categoría y prescripción de la obligación tributaria.*

Correlaciones				
			Var2	dim2v1
Rho de Spearman	Var2	Coefficiente de correlación	1,000	,969**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
	dim2 v1	Coefficiente de correlación	,969**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

**Fuente:** Elaboración Propia

En la tabla 11, se observa la relación entre las variables determinada por el Rho de Spearman  $\rho=0.969$ , lo cual significa que existe una correlación fuerte entre las variables, frente al  $p = 0.000 < 0.05$ , por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna: Existe relación entre el impuesto a la renta de tercera categoría y los elementos de la obligación tributaria en su incidencia en el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial ciber plaza - Lima 2019.

### 4.2.2.3. Prueba de hipótesis específica 3

H0: No Existe relación entre el impuesto a la renta de tercera categoría y las infracciones tributarias y su incidencia en el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial ciber plaza -Lima 2019.

H1: Existe relación entre el impuesto a la renta de tercera categoría y las infracciones tributarias y su incidencia en el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial ciber plaza -Lima 2019.

**Tabla 12.**

*Nivel de correlación de impuesto a la renta de tercera categoría e infracciones tributarias.*

Correlaciones					
		Var2	dim3v1		
Rho de Spearman	Var2	Coefficiente de correlación	1,000	,890**	
		Sig. (bilateral)	.	,000	
		N	40	40	
dim3 v1		Coefficiente de correlación	,890**	1,000	
		Sig. (bilateral)	,000	.	
		N		40	
			40		

*Fuente: Elaboración Propia*

En la tabla 12, se observa la relación entre las variables determinada por el Rho de Spearman  $\rho = 0.890$ , lo cual significa que existe una correlación fuerte entre las variables, frente al  $p = 0.000 < 0.05$ , por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna: Existe relación entre el impuesto a la renta de tercera categoría y los elementos de la obligación tributaria en su incidencia en el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial ciber plaza -Lima 2019.

## V. DISCUSIÓN

### 5.1. Análisis de discusión de resultados

De acuerdo con la solución en la tarea estadística con la prueba alfa de Cronbach, para calcular la altura de contabilidad del programa, de 36 consultas, que se realizó a 40 comerciantes del centro comercial ciber plaza – lima 2019, el cual habrá como producto una conexión superior entre las variables obligaciones tributarias e impuesto a la renta de tercera categoría bajo en equipo con un grado de exactitud, para cada variable de 0.8878 y 0.922 del rendimiento de los sondeos, la cual ayuda como soporte de referencia , para hacer los estudios correspondiente, a la contestación encontrada para los propósitos en la tesis.

Con la ayuda del soporte se realizó una tabla general a la altura de la continuidad y la proporción de las replica encontradas, que refutan la hipótesis nula y reconocen las hipótesis alternas de la actual búsqueda. Lo que deja realizar una ayuda al aprendizaje de la variable obligación tributaria. Sus tres dimensiones: 1. Elementos de la obligación tributaria. Su dimensión 2, prescripción de la obligación tributaria. Su dimensión 3: infracciones tributarias. La segunda variable impuesto a la renta de tercera categoría su dimensión 1, criterios concurrentes con el principio de causalidad 2, bancarización: y su dimensión 3, pago de impuesto a la renta de tercera categoría. Las cuales fueron un análisis de conclusión de 40 comerciantes del centro comercial ciber plaza – lima, 2019, que venden en dicho centro comercial. Dichos comerciantes fueron encuestados, la cual nos ha dejado encontrar la conclusión de la relación de las variables.

Según Amasifuén (2015), menciona que:

“Con la cultura tributaria se quiere hacer que los contribuyentes o una sociedad tomen conciencia de que es un deber constitucional cumplir nuestras obligaciones tributarias con el Estado, (.....) que es dar al Estado los medios necesarios para que este pueda cumplir con su función principal como es la de brindar a la ciudadanía servicios públicos eficientes y eficaces”. (p.75).

Considerando que la cultura tributaria, es muy importante para cumplir con



las obligaciones. Todos los comerciantes deberían recibir capacitaciones y charlas de parte de la administración tributaria, para cumplir con el pago de sus impuestos.

Según Lamagrande (2004), manifiesta que:

La tarea de la Administración Tributaria a través de la función de fiscalización constituye una labor técnica compleja y su grado de dificultad aumenta según el tributo verificado, por lo que no se puede ejercer sobre la totalidad de contribuyentes. En consecuencia, corresponde desarrollar estrategias que apunten a un mayor determinado número de contribuyentes e incidan indirectamente sobre el resto de los contribuyentes para generar mayor riesgo". (p 400)

La administración tributaria realiza un trabajo orientador para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias, desarrollando funciones orientadoras para el buen cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

## VI. CONCLUSIONES

- Primera.** Objetivo general, se concluye que existe un nivel de correlación significativa fuerte ( $r = 0.867^*$ ) siendo una correlación positiva entre obligación tributaria e impuesto a la renta de tercera categoría en el centro comercial ciber plaza., 2019, con un nivel de significancia de 0.01 y  $p=0.000 < 0.05$ .
- Segunda.** Objetivo específico 1 y se concluye que existe un nivel de correlación significativa moderada ( $r = 0.863^*$ ) siendo una correlación positiva entre impuesto a la renta de tercera categoría y elementos de la obligación tributaria en el centro comercial ciber plaza, 2019 – Lima, 2018, con un nivel de significancia de 0.01 y  $p=0.000 < 0.05$ .
- Tercera.** Objetivo específico 2 y se concluye que existe un nivel de correlación significativa moderada ( $r = 0.969^*$ ) siendo una correlación positiva entre impuesto a la renta de tercera categoría y prescripción de la obligación tributaria en el centro comercial ciber plaza Lima – Lima, 2019, con un nivel de significancia de 0.01 y  $p=0.000 < 0.05$ .
- Cuarta.** Objetivo específico 3 y se concluye que existe un nivel de correlación significativa alta ( $r = 0.890^*$ ) siendo una correlación positiva entre impuesto a la renta de tercera categoría e infracciones tributarias en el centro comercial ciber plaza. Lima – Lima, 2019, con un nivel de significancia de 0.01 y  $p=0.000 < 0.05$ .

## VII. RECOMENDACIONES

- Primera.** A los comerciantes del centro comercial; según el análisis, se recomienda darle la importancia del caso; así como priorizar el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría ya que este ayuda a disminuir las evasiones tributarias que se cometen en la declaración anual del impuesto a la renta, que es una obligación tributaria, conforme a ley.
- Segunda.** Se recomienda a la superintendencia de administración tributaria (SUNAT), realizar charlas a los comerciantes para concientizarlos en que deben cumplir con sus obligaciones tributarias, y que ello contribuye en el desarrollo del país, y también debe apoyarlos en temas tributarios de una manera más constante.
- Tercera.** Otro factor importante es el tema de desconocimiento de cual régimen le convendría a cada comerciante del centro comercial ciber plaza. Podemos concluir que: la falta de información o la información mal manejada por parte de la Administración Tributaria, incide de manera directa en lo que respecta a exhortar al ciudadano a contribuir con el estado. Por otro lado, tenemos comerciantes no conocen el NRUS, no conocen el RER, no conoce el RMT y por último comerciantes que no conocen el RG. Está claro que La administración tributaria no está haciendo su trabajo de poner en conocimiento a los comerciantes que regímenes existen y cuál de estos se acomoda mejor a sus ingresos, como hemos podido notar, estos comerciantes velan por sus propios intereses y estarían dispuestos a pagar tributos siempre y cuando no sea tan asfixiante y sea proporcional a lo que ellos probablemente generen.
- Cuarta.** En el Perú es un país informal, y el gobierno de turno debería preocuparse a reducir ese problema, no brinda información suficiente a los comerciantes y ciudadanos, del destino que tienen sus impuestos, que lo hacen de manera mensual, no promueve la

formalidad, no exhorta a los ciudadanos a que pidan comprobantes de pago, hay poca información de la formalidad, y más aún, seguimos teniendo el tema burocrático, que para ser sinceros desmotiva a cualquier persona.

Sería bueno que el gobierno incentive al cumplimiento de las obligaciones tributarias, para dejar de ser un país informal cada vez menos, ya que los comerciantes del centro comercial ciber plaza manifiestan que si estarían de acuerdo en cumplir con sus obligaciones correctamente si tuvieran un conocimiento más cercano del tema.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍA

- Alva M. M. (2019) *¿Qué teorías se aplican para determinar la afectación del impuesto a la renta?* blog. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2019/12/02/que-teorias-se-aplican-para-determinar-la-afectacion-del-impuesto-a-la-renta/>
- Amaguaya J. y Moreira. P, (2015) " *La cultura tributaria y las obligaciones fiscales de los negocios informales de Guayaquil*" Guayaquil, Ecuador. Recuperado de: <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/4725/1/TUAC-E-2016-CA-CD00009.pdf>
- Amasifuén. R.M. (2015) *Importancia de la cultura tributaria en el Perú*. Revista accounting power for business VOLUMEN I.
- Bernal R. J. (2019) *Manual Práctico Del Impuesto A La Renta 2018– 2019*. Instituto pacifico SAC.
- Burga Argandoña, M. (2015). *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio Gamarra 2014*. Lima.
- Carrasco, D. (2015) *pautas metodológicas para diseñar y elaborar proyecto de investigación*. UCV lima Perú,
- Castillo. P. (2018) *Ajustes frecuentes sobre ingresos y gastos en la determinación del impuesto a la renta*.
- Collado F. (2014) *metodología de la investigación*. Publisher McGraw-Hill Education.
- Elera E. L. (2018) "*cultura y nivel del cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas hoteleras tres estrellas de la ciudad de Jaén, periodo 016*"Jaén, Perú. Recuperado de: <http://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/544000>
- ESAN (2019) *Todo lo que tienes que saber sobre el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría*. Página de Esan. Recuperado de: <https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2019/03/todo-lo-que-tienes-que-saber-sobre-el-impuesto-a-la-renta-de-tercera-categoría-obtenido-de-google.com>.

- Flores G. J. y Ramos R. G. (2018) *Manual tributario 2018*. Pacifico Editores SAC.
- Instituto Telesup (2017) *las obligaciones tributarias formales*. Recuperado de: <https://telesup.edu.pe/las-obligaciones-tributarias-formales/> obtenido de [google.com](https://www.google.com).
- Loja D. (2016) "La planificación tributaria de la empresa comercial distribuidora Adrimar de la ciudad de piñas y su impacto en el cumplimiento de sus obligaciones. Año 2013" publicado 2016, Piñas, Ecuador. Recuperado de: <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/6679/3/TUACE-2016-CA-CD00019.pdf>
- Llangari C. B. (2017) " Análisis de la evasión del impuesto a la renta y su efecto en la economía ecuatoriana periodo 2014 - 2017" Guayaquil, Ecuador. Recuperado de: <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/34256/1/LLANGARI%20CACOANGO.pdf>
- MEF (2017) *INFORME Nº 38-2018-SUNAT/1V3000*. Ministerio De Economía Y Finanzas. Recuperado de: [https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/incumplimiento\\_impuesto\\_renta.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/incumplimiento_impuesto_renta.pdf) obtenido de [google.com](https://www.google.com).
- Mejía R. C. (2016) "Planificación tributaria de la empresa marisquería parrillada restaurant el mesón hispano de la ciudad de Machala y su incidencia en el cumplimiento de las normas y obligaciones tributarias año 2013"
- Machala, Ecuador Recuperado de: <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/4725/1/TUACE-2016-CA-CD00009.pdf>
- Méndez C. M. (2016) "Elusión y evasión del impuesto a la renta en empresas comerciales, en el Ecuador para el periodo del 2010 al 2015", Guayaquil, Ecuador. Recuperado de: <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/13919/1/TESIS%20LUSION%20-EVASION%202010-2015.pdf>
- Ortega S. R. y Pacherras R. A. (2016). *Impuesto a la renta de tercera categoría 2015-2016*. ECB Ediciones S.A.C. P.11
- Paredes L.P. (2019) "Cultura tributaria y su relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias de los restaurantes de pollo a la brasa, Distrito Moquegua " Moquegua, Perú. Recuperado de: <http://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/445563>
- Pérez V. C. (2018) "La cultura tributaria como herramienta eficaz; reducción de la evasión fiscal; contribuyentes del impuesto a la renta de tercera categoría y

lima metropolitana "Lima, Perú. Recuperado de:  
<http://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/697672>

Perú Contable (2018) *¿Qué es el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría?* Recuperado de: <https://mail.google.com/mail/u/0/#sent/FFNDWMZxHCQwFNpqrtVGSrVCnqjcWPsr?projector=1&messagePartId=0.2> obtenido de google.com.

Ramos. V. Y. (2018) *"La cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Mercado de Productores de Santa Anita en el 2017"* Lima, Perú. Recuperado de: [http](http://)

Rueda P. J. (2019) *Texto Único Ordenado Del Código Tributario*. Editorial Grafica Bernilla.

Soto M. (2016). *"La cultura tributaria: una contribución para la construcción colectiva para el desarrollo sustentable"*. Recuperado de:  
<http://revencyt.ula.ve/storage/repo/ArchivoDocumento/novum/v1n2/art05.pdf> obtenida de google.com.

SUNAT (2019) *Impuesto a la renta*. Recuperado de:  
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menú/impuesto-a-la-renta-empresas/régimen-general-del-impuesto-a-la-renta-empresas/concepto-del-impuesto-a-la-renta-régimen-general> obtenido de google.com.

Universidad de la punta (2019) *¿Qué es la obligación tributaria y sus elementos?* Recuperado de: [http://contenidosdigitales.ulp.edu.ar/exe/legislacion/qu\\_es\\_la\\_obligacin\\_tributaria\\_y\\_sus\\_elementos.html](http://contenidosdigitales.ulp.edu.ar/exe/legislacion/qu_es_la_obligacin_tributaria_y_sus_elementos.html) obtenido de google.com. obtenida de google.com.

Vallejo G. V. (2015) *Manual de Código Tributario*. Editora Vallejo.

Yangali N. (2015). *Código Tributario, aplicación práctica: según criterios jurisprudenciales y de la Sunat*. Imprenta editorial el búho E.I.R.L. Perú.

Yupa Z. E.(2018) *"Caracterización de la evasión tributaria, impuesto a la renta de tercera categoría y su incidencia en la recaudación tributaria en las MYPES del sector comercio - rubro abarrotes del distrito Juliaca, periodo 2017"* Juliaca, Perú. Recuperado de: [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/ULAD\\_afc68c73dcd3c7bdade90fc4689b7714/Description#tabnav](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/ULAD_afc68c73dcd3c7bdade90fc4689b7714/Description#tabnav)

Zevallos, E (2013). *Contabilidad General*. Impresiones juve E.I.R.L. P.118

## **ANEXOS**



## Anexo 1: Matriz de consistencia

Anexo 1: Matriz De Consistencia: - LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA CON EL CUMPLIMIENTO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA EN LOS COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL CIBER PLAZA-LIMA, 2019															
TÍTULO	PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VAR.	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	ESCALA	RANGO	INSTRUMENTO					
LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS COMERCIAL CIBER PLAZA-LIMA, 2019	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	V1 - las obligaciones tributarias	Elementos de la obligación tributaria	Sujeto activo	P1, P2	1=Nunca 2=Casi nunca 3=A veces 4=Casi siempre 5=Siempre	Bajo Medio Alto	Cuestionario					
	¿Cuál es la relación entre la obligación tributaria y el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial ciber plaza -Lima 2019?	¿Determinar la relación entre obligación tributaria y el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial ciber plaza -Lima 2019?	¿Existe relación entre la obligación tributaria y el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial ciber plaza -Lima 2019?			Sujeto pasivo	P3, P4								
						El objeto	P5, P6,								
						Prescripción de la obligación tributaria	Plazos de prescripción Declaración de prescripción Suspensión de la prescripción				P7, P8 P9, P10 P11, P12				
						Infraacciones tributarias	Infraacción relacionada con la obligación de emitir otorgar y exigir comprobantes de pago. Infraacción relacionada con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones. Infraacción relacionada con la obligación de permitir el control, de la administración informar y comparar ante la misma.				P13, P14 P15, P16 P17,P18				
	PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICO			V2 - impuesto a la renta de tercera categoría	Criterios concurrentes con en el principio de causalidad				Criterio de razonabilidad	P19, P20			
	¿Cuál es la relación entre el impuesto a la renta de tercera categoría y los elementos de la obligación tributaria y su incidencia en el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial ciber plaza -Lima 2019?	¿Determinar la relación entre el impuesto a la renta de tercera categoría y los elementos de la obligación tributaria y su incidencia en el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial ciber plaza -Lima 2019?	¿Existe relación entre el impuesto a la renta de tercera categoría y los elementos de la obligación tributaria y su incidencia en el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial ciber plaza -Lima 2019?								Criterio de proporcionalidad	P21, P22			
											Criterio de normalidad	P23, P24			
											Efectos tributarios	P25, P26			
	¿Cuál es la relación entre el impuesto a la renta de tercera categoría y la prescripción de la obligación tributaria y su incidencia en el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial ciber plaza -Lima 2019?	¿Determinar la relación entre el impuesto a la renta de tercera categoría y la prescripción de la obligación tributaria y su incidencia en el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial ciber plaza -Lima 2019?	¿Existe relación entre el impuesto a la renta de tercera categoría y la prescripción de la obligación tributaria y su incidencia en el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial ciber plaza -Lima 2019?								bancaerización	Obligación de emplear medios de pago en pagos parciales Pagos a terceros			
Pago de impuesto a la renta de tercera categoría				Pagos a cuenta Suspensión de los pagos a cuenta Pago de renta anual.	P31, P32 P33, P34 P35, P36										
¿Cuál es la relación entre el impuesto a la renta de tercera categoría y las infracciones tributarias y su incidencia en el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial ciber plaza -Lima 2019?	¿Determinar la relación entre el impuesto a la renta de tercera categoría y las infracciones tributarias y su incidencia en el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial ciber plaza -Lima 2019?	¿Existe relación entre el impuesto a la renta de tercera categoría y las infracciones tributarias y su incidencia en el cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría en los comerciantes del centro comercial ciber plaza -Lima 2019?													

## Anexo 2: Matriz De Operacionalización

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLE N° 1: OBLIGACIÓN TRIBUTARIA								
variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala Ordinal	Rango	Instrumento
OBLIGACION TRIBUTARIA	Según Vallejo (2015) La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (p. 119)	La obligación tributaria es el compromiso de pago ante la sunat, es exigible por ser de ley y no origina ninguna contraprestación por parte del estado.	Elementos de la obligación tributaria	Sujeto activo	P1, P2	1=Nunca 2=Casi nunca 3=A veces 4=Casi siempre 5=Siempre	B a j o  M e d i o A l t o	cues tio nario
				Sujeto pasivo	P3, P4			
				El objeto	P5, P6			
			Prescripción de la obligación tributaria	Plazos de prescripción	P7, P8			
				Declaración de prescripción	P9, P10			
				Suspensión de la prescripción	P11, P12			
			Infracciones tributarias	Infracción relacionada con la obligación de emitir otorgar y exigir comprobantes de pago.	P13, P14			
				Infracción relacionada con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones.	P15, P16			
				Infracción relacionada con la obligación de permitir el control, de la administración informar y comparar ante la misma.	P17, P18			

**MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE N° 2: IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORIA**

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala Ordinal	Rango	Instrumento
IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORIA	Según Ortega y Pacherras (2016) menciona que: "Aspectos fundamentales para iniciar el estudio del impuesto a la renta, es precisar el objeto que será sujeto de gravamen, ya que, a partir del mismo, el legislador decidirá si determinada utilidad o ingreso que acrecienta al patrimonio de una entidad se encontrará gravado con el impuesto a la renta. (p.11)	El impuesto a la renta es el pago que se origina por la realización de actividades comerciales que lo pueden realizar personas naturales o jurídicas uniendo el capital y el trabajo.	Criterios concurrentes con en el principio de causalidad	Criterio de razonabilidad	P19,P20	1=Nunca 2=Casi nunca 3=A veces 4=Casi siempre 5=Siempre	Bajo Medio Alto	cuestionario
				Criterio de proporcionalidad	P21, P22			
				Criterio de normalidad	P23,P24			
			Banca rización	Efectos tributarios	P25,P26			
				Obligación de emplear medios de pago en pagos parciales	P27,P28			
				Pagos a terceros	P29 P30			
			Pago de impuesto a la renta de tercera categoría	Pagos a cuenta	P31P 32			
				Suspensión de los pagos a cuenta	P33P 34			
				Pago de renta anual	P35P 36			

## Anexo 3: Instrumentos

### ENCUESTA

Amigo (a) se ruega colocar una (X) según su criterio de una manera real y sincera, ya que el resultado de esta encuesta permitirá desarrollar esta investigación que conllevará a plantear soluciones para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el centro comercial Cyberplaza Lima, 2019.

Valora de acuerdo a la siguiente escala:

1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre

1 Cree usted que es importante sus obligaciones tributarias para el sujeto activo (Sunat).

1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre

2 Considera usted que el sujeto activo (Sunat) realiza una buena administración de sus obligaciones tributarias.

1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre

3 Considera usted que los sujetos pasivos (contribuyentes) son responsables con sus obligaciones tributarias.

1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre

4 Sabe usted en que utiliza el Gobierno el dinero de las obligaciones tributarias proveniente de los (sujetos activos) contribuyentes.

1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre

5 Considera usted que el objeto (cumplimiento) de sus obligaciones tributarias contribuye al desarrollo del país.

1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre

6 Recibe usted alguna motivación por parte de SUNAT por cumplir el objeto de sus obligaciones tributarias.

1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre

7 Tiene conocimiento usted que las obligaciones tributarias prescriben.

1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre

8 Alguna vez prescribió una obligación tributaria de usted.

1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre

9 Cree usted que la declaración de prescripción de una obligación tributaria afecta la recaudación de la SUNAT.

1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre

- 10 Considera usted que presentar la declaración de prescripción de una obligación tributaria es una práctica deshonesta.
- 1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre
- 11 Considera usted que la suspensión de la prescripción de una obligación tributaria es una mala práctica de la SUNAT.
- 1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre
- 12 Alguna vez se le ha suspendido una prescripción de sus obligaciones tributarias por parte del ente recaudador.
- 1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre
- 13 Considera usted que no otorgar comprobantes de pago en una operación comercial es una infracción tributaria.
- 1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre
- 14 Cree usted que contribuye al estado cumpliendo sus obligaciones tributarias al emitir comprobantes de pago.
- 1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre
- 15 Usted declara y paga sus obligaciones tributarias puntualmente cuando lo corresponde.
- 1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre
- 16 Presenta usted datos verdaderos en sus declaraciones mensuales ante el sujeto activo (SUNAT).
- 1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre
- 17 Cree usted que es importante llevar libros y/o registros contables actualizados ante una auditoria tributaria de la SUNAT.
- 1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre
- 18 Considera usted que no exhibir, ocultar o destruir libros y/o registros contables, a la SUNAT es una infracción tributaria.
- 1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre
- 19 Considera usted que el criterio de razonabilidad es importante para poder determinar el impuesto a la renta de tercera categoría.
- 1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre
- 20 Alguna vez ha vendido un producto que no estaba incluido en su rubro comercial, quebrantando el principio de causalidad.
- 1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre
- 21 Cree usted que ir en contra del criterio de proporcionalidad altere al fin del periodo fiscal, el impuesto a la renta de tercera categoría.

- 1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre
- 22      Considera usted que el criterio de proporcionalidad debe guardar una relación con la ganancia de la empresa, para determinar el impuesto a la renta de tercera categoría.
- 1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre
- 23      Alguna vez ha declarado un gasto que no corresponde al giro del negocio afectando al fin del periodo fiscal el impuesto a la renta de tercera categoría.
- 1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre
- 24      Considera usted que todos los gastos que declare mensualmente debe estar relacionado con el giro del negocio.
- 1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre
- 25      Considera la bancarización como un medio de pago importante para su empresa.
- 1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre
- 26      Cree usted que realizar pagos bancarizados del impuesto a la renta de tercera categoría tiene beneficios para su empresa.
- 1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre
- 27      Alguna vez usted ha utilizado medios de pago para cumplir con el pago de sus impuestos.
- 1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre
- 28      Alguna vez usted ha perdido crédito fiscal por no utilizar medios de pagos en sus pagos parciales del impuesto a la renta.
- 1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre
- 29      Realiza usted pagos a terceros a través de medios de pagos (bancarizado) en sus operaciones comerciales.
- 1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre
- 30      Alguna vez tuvo problemas usando medios de pagos (bancarizado), en sus pagos a terceros.
- 1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre
- 31      Consideras importante a los pagos a cuenta, para cumplir con el impuesto a la renta de tercera categoría.
- 1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre
- 32      Paga usted los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría, en los plazos establecidos.
- 1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre
- 33      Considera usted que la suspensión de los pagos a cuenta de su empresa, perjudica al estado en su recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría.
- 1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre

34 Alguna vez usted ha alterado su estado de ganancias y pérdidas para beneficiarse de la suspensión de los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría.

1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre

35 Cree usted que efectuaría el pago de la renta anual del impuesto a la renta de tercera categoría sin el control del estado.

1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre

36 Es honesto en los datos al presentar el pago de renta anual del impuesto a la renta de tercera categoría.

1.- Nunca      2.- Casi nunca      3.- A veces      4.- Casi siempre      5.- Siempre

## Anexo 4: Validación de Instrumento

### CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Mg. Michel Jaime Méndez Escobar

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante PRE GRADO de la TELESUP, en la sede CERCADO DE LIMA promoción 2017, aula 305 A requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Título.

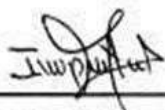
El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA CON EL CUMPLIMIENTO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORIA EN LOS COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL CYBERPLAZA-LIMA ,2019 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- 

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



ISABEL MILAGROS  
TAIPE ALARCON  
DNI: 44597467



LUIS ALBERTO ALIAGA  
VILLALOBOS  
DNI: 46007887



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE V1 OBLIGACION TRIBUTARIA**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>VARIABLE 1: OBLIGACION TRIBUTARIA</b>							
	<b>DIMENSIÓN 1: ELEMENTOS DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA</b>							
1	Cree usted que es importante sus obligaciones tributarias para el sujeto activo (SUNAT).	/		/		/		
2	Considera usted que el sujeto activo (sunat) realiza una buena administración de sus obligaciones tributarias.	/		/		/		
3	Considera usted que los sujetos pasivos (contribuyentes) son responsables con sus obligaciones tributarias.	/		/		/		
4	Sabe usted en que utiliza el Gobierno el dinero de las obligaciones tributarias proveniente de los (sujetos activos) contribuyentes.	/		/		/		
5	Considera usted que el objeto (cumplimiento) de sus obligaciones tributarias contribuye al desarrollo del país.	/		/		/		
6	Recibe usted alguna motivación por parte de SUNAT por cumplir el objeto de sus obligaciones tributarias.	/		/		/		
	<b>DIMENSIÓN 2: PRESCRIPCION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA</b>							
7	Tiene conocimiento usted que las obligaciones tributarias prescriben.	/		/		/		
8	Alguna vez prescribió una obligación tributaria de usted.	/		/		/		
9	Cree usted que la declaración de prescripción de una obligación tributaria afecta la recaudación de la SUNAT.	/		/		/		
10	Considera usted que presentar la declaración de prescripción de una obligación tributaria es una práctica deshonestas.	/		/		/		
11	Considera usted que la suspensión de la prescripción de una obligación tributaria es una mala práctica de la SUNAT.	/		/		/		
12	Alguna vez se le ha suspendido una prescripción de sus obligaciones tributarias por parte del ente recaudador.	/		/		/		
	<b>DIMENSIÓN 3: INFRACCIONES TRIBUTARIAS</b>							
13	Considera usted que no otorgar comprobantes de pago en una operación comercial es una infracción tributaria.	/		/		/		
14	Cree usted que contribuye al estado cumpliendo sus obligaciones tributarias al emitir comprobantes de pago.	/		/		/		
15	Usted declara y paga sus obligaciones tributarias puntualmente cuando lo corresponde.	/		/		/		
16	Presenta usted datos verdaderos en sus declaraciones mensuales ante el sujeto activo (SUNAT).	/		/		/		
17	Cree usted que es importante llevar libros y/o registros contables actualizados ante una auditoria tributaria de la SUNAT.	/		/		/		

18	Presenta usted datos verdaderos en sus declaraciones mensuales ante el sujeto activo (SUNAT).	/		/		/				
----	---	---	--	---	--	---	--	--	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad: Aplicable  Aplicable después de corregir  No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Gallegos Montaño Hugo

DNI: 87070044

Especialidad del validador: Auditor

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.....

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso

  
 Mg CPC Hugo Gallegos  
 Montaño

\_\_\_\_\_  
 Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE V2: IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORIA**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>VARIABLE 2: IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORIA</b>								
<b>DIMENSIÓN 1: CRITERIOS CONCURRENTES CON EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD</b>								
1	Considera usted que el criterio de razonabilidad es importante para poder determinar el impuesto a la renta de tercera categoría.	/		/		/		
2	Alguna vez ha vendido un producto que no estaba incluido en su giro del negocio, quebrantando el principio de causalidad.	/		/		/		
3	Cree usted que ir en contra del criterio de proporcionalidad altere al fin del periodo fiscal, el impuesto a la renta de tercera categoría.	/		/		/		
4	Considera usted que el criterio de proporcionalidad debe guardar una relación con la ganancia de la empresa, para determinar el impuesto a la renta de tercera categoría.	/		/		/		
5	Alguna vez ha declarado un gasto que no corresponde al giro del negocio afectando al fin del periodo fiscal el impuesto a la renta de tercera categoría.	/		/		/		
6	Considera usted que todos los gastos que declare mensualmente debe estar relacionado con el giro del negocio.	/		/		/		
<b>DIMENSIÓN 2: BANCARIZACION</b>								
7	Considera la bancarización como un medio de pago importante para su empresa.	/	No	/	No	/	No	
8	Cree usted que realizar pagos bancarizados del impuesto a la renta de tercera categoría tiene beneficios para su empresa.	/		/		/		
9	Alguna vez usted ha utilizado medios de pago para cumplir con el pago de sus impuestos.	/		/		/		
10	Alguna vez usted ha perdido crédito fiscal por no utilizar medios de pagos en sus pagos parciales del impuesto a la renta.	/		/		/		
11	Realiza usted pagos a terceros a través de medios de pagos (bancarizado) en sus operaciones comerciales.	/		/		/		
12	Alguna vez tuvo problemas usando medios de pagos (bancarizado), en sus pagos a terceros.	/		/		/		
<b>DIMENSIÓN 3: PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORIA</b>								
13	Considera importante a los pagos a cuenta, para cumplir con el impuesto a la renta de tercera categoría.	/		/		/		
14	Paga usted los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría, en los plazos establecidos.	/		/		/		
15	Considera usted que la suspensión de los pagos a cuenta de su empresa, perjudica al estado en su recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría.	/		/		/		
16	Alguna vez usted ha alterado su estado de ganancias y pérdidas para beneficiarse de la suspensión de los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría.	/		/		/		

17	Cree usted que efectuaría el pago de la renta anual del impuesto a la renta de tercera categoría sin el control del estado.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
18	Es honesto en los datos al presentar el pago de renta anual del impuesto a la renta de tercera categoría.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad: Aplicable  Aplicable después de corregir ( ) No aplicable ( )

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Gallegos Montalvo

DNI: 01817994 Hugo

Especialidad del validador: Auditor

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.....

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión

  
Mg. CPC. Hugo Gallegos  
Montalvo

\_\_\_\_\_  
Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE V2: IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORIA**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>VARIABLE 2: IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORIA</b>							
	<b>DIMENSIÓN 1: CRITERIOS CONCURRENTES CON EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD</b>							
1	Considera usted que el criterio de razonabilidad es importante para poder determinar el impuesto a la renta de tercera categoría.	/		/		/		
2	Alguna vez ha vendido un producto que no estaba incluido en su giro del negocio, quebrantando el principio de causalidad.	/		/		/		
3	¿Cree usted que ir en contra del criterio de proporcionalidad altere al fin del periodo fiscal, el impuesto a la renta de tercera categoría.	/		/		/		
4	Considera usted que el criterio de proporcionalidad debe guardar una relación con la ganancia de la empresa, para determinar el impuesto a la renta de tercera categoría.	/		/		/		
5	Alguna vez ha declarado un gasto que no corresponde al giro del negocio afectando al fin del periodo fiscal el impuesto a la renta de tercera categoría.	/		/		/		
6	Considera usted que todos los gastos que declare mensualmente debe estar relacionado con el giro del negocio.	/		/		/		
	<b>DIMENSIÓN 2: BANCARIZACION</b>							
7	Considera la bancarización como un medio de pago importante para su empresa.	/		/		/		
8	¿Cree usted que realizar pagos bancarizados del impuesto a la renta de tercera categoría tiene beneficios para su empresa.	/		/		/		
9	Alguna vez usted ha utilizado medios de pago para cumplir con el pago de sus impuestos.	/		/		/		
10	Alguna vez usted ha perdido crédito fiscal por no utilizar medios de pagos en sus pagos parciales del impuesto a la renta.	/		/		/		
11	Realiza usted pagos a terceros a través de medios de pagos (bancarizado) en sus operaciones comerciales.	/		/		/		
12	Alguna vez tuvo problemas usando medios de pagos (bancarizado), en sus pagos a terceros.	/		/		/		
	<b>DIMENSIÓN 3: PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORIA</b>							
13	Consideras importante a los pagos a cuenta, para cumplir con el impuesto a la renta de tercera categoría.	/		/		/		
14	Paga usted los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría, en los plazos establecidos.	/		/		/		
15	Considera usted que la suspensión de los pagos a cuenta de su empresa, perjudica al estado en su recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría.	/		/		/		
16	Alguna vez usted ha alterado su estado de ganancias y pérdidas para beneficiarse de la suspensión de los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría.	/		/		/		

17	Cree usted que efectuaría el pago de la renta anual del impuesto a la renta de tercera categoría sin el control del estado.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
18	Es honesto en los datos al presentar el pago de renta anual del impuesto a la renta de tercera categoría.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable (  )   Aplicable después de corregir (  )   No aplicable (  )

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Especialidad del validador: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado. \_\_\_\_\_

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión \_\_\_\_\_

  
Firma del Experto Informante.

Se expresa suficiencia

Mg Michel Sadame Heredia Escobar

10297162

Metodólogo - HSA Administrativa

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE V1 OBLIGACION TRIBUTARIA**

Nº	DIMENSIONES / Items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>VARIABLE 1: OBLIGACION TRIBUTARIA</b>							
	<b>DIMENSIÓN 1: ELEMENTOS DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Cree usted que es importante sus obligaciones tributarias para el sujeto activo (SUNAT).	/		/		/		
2	Considera usted que el sujeto activo (sunat) realiza una buena administración de sus obligaciones tributarias.	/		/		/		
3	Considera usted que los sujetos pasivos (contribuyentes) son responsables con sus obligaciones tributarias.	/		/		/		
4	Sabe usted en que utiliza el Gobierno el dinero de las obligaciones tributarias proveniente de los (sujetos activos) contribuyentes.	/		/		/		
5	Considera usted que el objeto (cumplimiento) de sus obligaciones tributarias contribuye al desarrollo del país.	/		/		/		
6	Recibe usted alguna motivación por parte de SUNAT por cumplir el objeto de sus obligaciones tributarias.	/		/		/		
	<b>DIMENSIÓN 2: PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
7	Tiene conocimiento usted que las obligaciones tributarias prescriben.	/		/		/		
8	Alguna vez prescribió una obligación tributaria de usted.	/		/		/		
9	Cree usted que la declaración de prescripción de una obligación tributaria afecta la recaudación de la SUNAT.	/		/		/		
10	Considera usted que presentar la declaración de prescripción de una obligación tributaria es una práctica deshonesta.	/		/		/		
11	Considera usted que la suspensión de la prescripción de una obligación tributaria es una mala práctica de la SUNAT.	/		/		/		
12	Alguna vez se le ha suspendido una prescripción de sus obligaciones tributarias por parte del ente recaudador.	/		/		/		
	<b>DIMENSIÓN 3: INFRACCIONES TRIBUTARIAS</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
13	Considera usted que no otorgar comprobantes de pago en una operación comercial es una infracción tributaria.	/		/		/		
14	Cree usted que contribuye al estado cumpliendo sus obligaciones tributarias al emitir comprobantes de pago.	/		/		/		
15	Usted declara y paga sus obligaciones tributarias puntualmente cuando lo corresponde.	/		/		/		
16	Presenta usted datos verdaderos en sus declaraciones mensuales ante el sujeto activo (SUNAT).	/		/		/		
17	Cree usted que es importante llevar libros y/o registros contables actualizados ante una auditoria tributaria de la SUNAT.	/		/		/		

18	Presenta usted datos verdaderos en sus declaraciones mensuales ante el sujeto activo (SUNAT).	/		/		/		
----	---	---	--	---	--	---	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad: Aplicable ( ) Aplicable después de corregir ( ) No aplicable ( )

Apellidos y nombres del juez validador. Dc/ Mg: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Especialidad del validador: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.....

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso

  
 \_\_\_\_\_  
 Firma del Expositor Informante.

Si existe suficiencia

Mg Michel Javier Heredia Escobar

10297162

Heredia Escobar - HSA Administration



## Anexo 5: Matriz de datos

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS																		VARIABLE DEPENDIENTE: IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORIA																	
	Dimensión 1: Elementos de la obligación tributaria						Dimensión 2: Prescripción de la obligación tributaria						Dimensión 3: Infracciones tributarias						Dimensión 1: Criterios concurrentes con el principio de causalidad						Dimensión 2: Bancarización						Dimensión 3: Pago de impuesto a la renta de tercera categoría					
	N° de preguntas						N° de preguntas						N° de preguntas						N° de preguntas						N° de preguntas											
	x1	x2	x3	x4	x5	x6	x7	x8	x9	x10	x11	x12	x13	x14	x15	x16	x17	x18	y1	y2	y3	y4	y5	y6	y7	y8	y9	y10	y11	y12	y13	y14	y15	y16	y17	y18
1	4	4	4	4	5	5	5	4	4	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	4	4	5	5	4	4	4	4	5	4	4	5	5	4	
2	5	3	5	4	5	4	4	5	5	3	5	4	5	4	4	5	5	5	4	5	5	4	3	5	4	5	5	3	5	4	4	3	5	4	5	5
3	3	3	3	3	3	5	3	3	3	3	3	3	5	3	3	3	3	3	3	4	3	3	2	4	3	4	3	3	3	3	3	2	4	3	4	3
4	4	2	2	3	2	4	3	4	4	2	2	2	4	3	4	4	4	4	3	4	4	3	4	2	3	3	4	2	2	3	3	4	2	3	3	4
5	3	2	3	2	4	3	2	3	3	2	3	2	4	3	2	3	3	3	2	3	4	2	3	4	3	4	3	2	3	2	2	3	4	3	4	3
6	3	2	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	5	3	3	3	3	2	3	4	3	2	3	3	3	3	2	3	4	3	3
7	4	3	4	3	2	4	3	4	4	3	4	3	2	4	3	4	4	4	3	4	4	3	3	3	5	3	4	3	4	3	3	3	3	5	3	4
8	3	2	3	2	3	3	1	2	3	2	3	2	3	3	1	2	2	3	3	3	3	2	2	3	2	3	3	2	3	2	2	2	3	2	3	3
9	3	2	3	2	3	2	4	3	3	2	3	2	3	2	4	3	3	3	3	3	3	3	2	3	4	3	2	3	2	3	3	2	3	4	3	3
10	3	2	3	2	2	4	3	3	3	2	3	2	2	4	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	2	3	3	2	3	3	3	3
11	4	2	4	2	3	3	1	2	4	2	4	2	3	3	1	2	2	4	3	3	4	4	2	4	4	4	4	2	4	2	4	2	4	4	4	4
12	3	2	3	2	3	2	4	3	3	2	3	2	3	2	4	3	3	3	3	3	3	3	2	3	4	3	2	3	2	3	3	2	3	4	3	3
13	2	2	2	2	2	4	3	3	2	2	2	2	2	4	3	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	2	2	2	2	3	3	2	3	3	2
14	4	2	4	2	4	3	2	3	4	2	4	2	4	3	2	3	3	4	2	3	4	2	3	4	3	4	4	2	4	2	2	3	4	3	4	4
15	2	2	3	2	3	3	3	3	2	2	3	2	3	3	3	3	3	2	5	3	3	3	3	2	3	4	2	2	3	2	3	3	2	3	4	2
16	2	2	2	2	2	4	3	4	2	2	2	2	2	4	3	4	4	2	3	4	4	3	2	3	5	3	2	2	2	2	3	2	3	5	3	2
17	1	1	1	1	3	2	4	3	1	1	1	1	3	2	4	3	3	1	3	2	2	1	1	2	3	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	1
18	2	3	2	3	2	4	3	3	2	3	2	3	2	4	3	3	3	2	2	3	2	3	3	2	3	3	2	3	2	3	3	3	2	3	3	2
19	2	2	2	2	3	2	1	3	2	2	2	2	3	2	1	3	3	2	2	3	3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2
20	3	1	3	1	3	2	4	3	3	1	3	1	3	2	4	3	3	3	3	3	2	1	2	2	1	2	3	1	3	1	1	2	2	1	2	3
21	4	4	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	4	4	5	5	4	4	4	5	4	4	5	5	4	4
22	5	3	5	4	5	4	4	5	5	3	5	4	5	4	4	5	5	5	4	5	5	4	3	5	4	5	5	3	5	4	4	3	5	4	5	5
23	3	3	3	3	3	5	3	3	3	3	3	3	3	5	3	3	3	3	3	4	3	3	2	4	3	4	3	3	3	3	3	2	4	3	4	3
24	4	2	2	3	2	4	3	4	4	2	2	3	2	4	3	4	4	4	3	4	4	3	4	2	3	3	4	2	2	3	3	4	2	3	3	4
25	3	2	3	2	4	3	2	3	3	2	3	2	4	3	2	3	3	3	2	3	4	2	3	4	3	4	3	2	3	2	2	3	4	3	4	3
26	3	2	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	5	3	3	3	3	2	3	4	3	2	3	3	3	3	2	3	4	3
27	4	3	4	3	2	4	3	4	4	3	4	3	2	4	3	4	4	4	3	4	4	3	3	3	5	3	4	3	4	3	3	3	3	5	3	4
28	3	2	3	2	3	3	1	2	3	2	3	2	3	3	1	2	2	3	3	3	3	2	2	3	2	3	3	2	3	2	2	2	3	2	3	3
29	3	2	3	2	3	2	4	3	3	2	3	2	3	2	4	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	4	3	2	3	2	3	3	2	3	4	3
30	3	2	3	2	2	4	3	3	3	2	3	2	2	4	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	2	3	3	2	3	3	3
31	4	2	4	2	3	3	1	2	4	2	4	2	3	3	1	2	2	4	3	3	4	4	2	4	4	4	4	2	4	2	4	2	4	4	4	4
32	3	2	3	2	3	2	4	3	3	2	3	2	3	2	4	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	4	3	2	3	2	3	3	2	3	4	3
33	2	2	2	2	2	4	3	3	2	2	2	2	2	4	3	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	2	2	2	2	3	3	2	3	3	2
34	4	2	4	2	4	3	2	3	4	2	4	2	4	3	2	3	3	4	2	3	4	2	3	4	3	4	4	2	4	2	2	3	4	3	4	4
35	2	2	3	2	3	3	3	3	2	2	3	2	3	3	3	3	3	2	5	3	3	3	3	2	3	4	2	2	3	2	3	3	2	3	4	2
36	2	2	2	2	2	4	3	4	2	2	2	2	2	4	3	4	4	2	3	4	4	3	2	3	5	3	2	2	2	2	3	2	3	5	3	2
37	1	1	1	1	3	2	4	3	1	1	1	1	3	2	4	3	3	1	3	2	2	1	1	2	3	1	1	1	1	1	1	1	2	3	1	1
38	2	3	2	3	2	4	3	3	2	3	2	3	2	4	3	3	3	2	2	3	2	3	3	2	3	3	2	3	2	3	3	2	3	3	2	3
39	2	2	2	2	3	2	1	3	2	2	2	2	3	2	1	3	3	2	2	3	3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2
40	3	1	3	1	3	2	4	3	3	1	3	1	3	2	4	3	3	3	3	3	2	1	2	2	1	2	3	1	3	1	1	2	2	1	2	3

## Anexo 6: Propuesta de Valor



### FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2019 TERCERA CATEGORÍA - ITF

#### IMPUESTO Y DETERMINACIÓN DE LA DEUDA

Número de RUC:	20557987291	Razón Social:	C & C LOGISTIC GRUP E.I.R.L.
Período Tributario:	201913	Número de Orden:	1000404292
Número de Formulario:	0710	Fecha Presentación:	22/07/2020

#### Impuesto a la renta de tercera categoría y determinación de la deuda

IMPUESTO A LA RENTA		IMPORTE	
Impuesto a la Renta	Utilidad Antes de adiciones y deducciones	100	72003
	Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	0
	Adiciones para determinar la renta imponible	103	0
	Deducciones para determinar la renta imponible	105	0
	Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	106	72003
	Pérdida neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107	0
	Ingresos exonerados	120	0
	Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	0
	Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108	110	72003
	<b>TOTAL IMPUESTO A LA RENTA</b>	<b>113</b>	<b>21241</b>
	Saldo de pérdidas no compensadas	111	0
	Coficiente	606	0.0112
	Coficiente o porcentaje para el cálculo de pago de cuenta	610	1.5
	Créditos sin devolución	Crédito por impuesto a la renta de fuente extranjera	123
Crédito por reinversiones		136	0
Crédito por inversión y/o reinversión - Ley del libro		134	0
Pagos a cuentas del impuesto a la renta acreditados contra el ITAN		126	0
Otros créditos sin derecho a devolución		125	0
Sub total (Cas. 113 - (123 + 136 + 134 + 126 + 125))		604	21241
Créditos con devolución	Saldo a favor no aplicado en el ejercicio anterior	127	0
	Pagos a cuentas mensuales del ejercicio	128	26332
	Retenciones de renta de tercera categoría	130	0
	Otros créditos con derecho a devolución	129	0
	Sub total (Cas. 604 - (127 + 128 + 130 + 129))	606	-7091
	Pagos del ITAN (no incluir montos compensados en pagos a cta. de Rta.)	131	0
Otros	Saldo del ITAN no aplicados como crédito	279	0

FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2019  
TERCERA CATEGORÍA - ITF

ESTADOS FINANCIEROS

Número de RUC:	20557987291	Razón Social:	C & C LOGISTIC GRUP E.I.R.L.
Periodo Tributario:	201913	Número de Orden:	1000404292
Número de Formulario:	0710	Fecha Presentación:	22/07/2020

Estados Financieros

Estado de Situación Financiera (Valor histórico al 31 de diciembre 2019)					
ACTIVO			PASIVO		
Caja y bancos	368	243636	Sobregiros bancarios	401	0
Inv. valor razonable y disp. valor para la venta	369	0	Trib. y aport. sist. pens. y salud por pagar	402	3500
Ctas. por cobrar comerciales - ter.	361	25044	Remuneraciones y particip. por pagar	403	0
Ctas. por cobrar comerciales - relac.	362	0	Ctas. por pagar comerciales - terceros	404	40321
Ctas. por cobrar per. acc. soc. dir. y ger.	363	0	Ctas. por pagar comerciales - relac.	405	0
Ctas. por cobrar diversas - terceros	364	0	Ctas. por pagar acción, directores y ger.	406	0
Ctas. por cobrar diversas - relacionados	365	0	Ctas. por pagar diversas - terceros	407	0
Serv. y otros contratados por anticipado	366	0	Ctas. por pagar diversas - relacionadas	408	0
Estimado de ctas. de cobranza dudosa	367	0	Obligaciones financieras	409	0
Mercaderías	368	28500	Provisiones	410	0
Productos terminados	369	0	Pago diferido	411	0
Subproductos, deshechos y desperdicios	370	0	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>412</b>	<b>43911</b>
Productos en proceso	371	0	<b>PATRIMONIO</b>		
Materias primas	372	0			
Materias aux. suministros y repuestos	373	0	Capital	414	3000
Envases y embalajes	374	0	Acciones de inversión	415	0
Existencias por recibir	375	0	Capital adicional positivo	416	0
Desvalorización de existencias	376	0	Capital adicional negativo	417	0
Activos no clas. mantenidos por la vía	377	0	Resultados no realizados	418	0
Otros activos corrientes	378	0	Excedentes de evaluación	419	0
Inversiones mobiliarias	379	0	Reservas	420	0
Inversiones inmobiliarias (1)	380	0	Resultados acumulados positivos	421	196607
Activ. adq. en Arrendamiento finan. (2)	381	0	Resultados acumulados negativos	422	0
Inmuebles, maquinarias y equipos	382	0	Utilidad del ejercicio	423	50762
Depreciación de 1, 2 e IME acumulada	383	0	Pérdida del ejercicio	424	0
Intangibles	384	0	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>425</b>	<b>253269</b>
Activos biológicos	385	0	<b>TOTAL PATRIMONIO Y PASIVO</b>	<b>426</b>	<b>297180</b>
Deprec act biol. amort y agota acum	386	0			
Desvalorización de activo inmovilizado	387	0			
Activo diferido	388	0			
Otros activos no corrientes	389	0			
<b>TOTAL ACTIVO NETO</b>	<b>390</b>	<b>297180</b>			

FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2019  
TERCERA CATEGORÍA - ITF

**Estado de Resultados**

Estado de Resultados Del 01/01 al 31/12 del 2019		
Ventas netas o Ing. por servicios	461	1888777
Desc. rebajas y bonif. concedidas	462	0
Ventas netas	463	1888777
Costo de ventas	464	1708527
Resultado bruto de utilidad	466	180250
Resultado bruto de pérdida	467	0
Gasto de ventas	468	47124
Gasto de administración	469	61123
Resultado de operación utilidad	470	72003
Resultado de operación pérdida	471	0
Gastos financieros	472	0
Ingresos financieros gravados	473	0
Otros ingresos gravados	475	0
Otros ingresos no gravados	476	0
Enaj. de val. y bienes del act. F.	477	0
Costo enajen. de val y bienes a. f.	478	0
Gastos diversos	480	0
REI del ejercicio positivo	481	0
REI del ejercicio negativo	483	0
Resultado antes de part. Utilidad	484	72003
Resultado antes de part. Pérdida	485	0
Distribución legal de la renta	486	0
Resultado antes del imp. - Utilidad	487	72003
Resultado antes del imp. - Pérdida	489	0
Impuesto a la renta	490	21241
Resultado de ejercicio - Utilidad	492	50762
Resultado de ejercicio - Pérdida	493	0

Para determinar cuánto es lo que realmente se debe pagar se debe seguir el siguiente procedimiento:

- Se multiplica 300 UIT por el valor que tuvo la misma durante el periodo 2019.

UIT	VALOR DE LA UIT 2019	TOTAL
300	4200	1260000

Fuente: Elaboración Propia

- Se resta el total de la UIT menos el total de venta del periodo 2019:

TOTAL DE LA UIT	VENTAS DEL 2019	TOTAL
126,000.00	1,888,777.00	628,777.00

Fuente: Elaboración Propia

- Se calculará el respectivo coeficiente para proceder a determinar el pago real:

TOTAL DE LA UIT	Coeficiente	TOTAL
126,000.00	1%	12,600.00
628,777.00	1.5%	9,431.00
<b>Pago real del impuesto a la renta</b>		<b>22,031.00</b>

Fuente: Elaboración Propia

### Conclusión:

Como se puede observar en la declaración anual, la empresa pagó un total de s/ 28,332.00 cuando en realidad solo debió abonar s/ 22,031.00, esto nos indica que hizo un pago demás de s/ 6,301.00; todo ello es por la falta de control de los pagos mensuales que se hace a cuenta del impuesto a la renta lo cual está ocasionando que ese dinero este estancado es decir no sea líquido, afectando a la empresa ya que esta no podrá hacer uso del mismo para la rotación de sus ventas ya que solo le servirá para hacer la compensación de pagos a cuenta del ejercicio 2020.

Utilidad antes de impuesto = s/ 72,003.00

Impuesto a la renta = s/ 21,241.00

Pagos a cuenta = s/ 22,031.00

Saldo a favor del contribuyente = 790 este es el pago real del contribuyente que debería aplicar, afectando a la empresa ya que esta no podrá hacer uso del mismo para la rotación de sus ventas ya que solo le servirá para hacer la compensación de pagos a cuenta del ejercicio 2020.